



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 16 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.833

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

|   |   |
|---|---|
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decreto 223/2018.</b> Modificación. Decreto N° 794/2017..... | 3 |
| MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 224/2018.</b> Promociones.....                          | 4 |
| JUSTICIA. <b>Decreto 225/2018.</b> Acéptase renuncia.....                                 | 8 |

### Decisiones Administrativas

|  |    |
|--|----|
| MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 325/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....   | 9  |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 329/2018.</b> Designación.....   | 10 |
| MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Decisión Administrativa 328/2018.</b> Designase Director de Análisis Legal de Proyectos de Participación Público Privada..... | 12 |
| MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 327/2018.</b> Designase Director de Asuntos Internacionales.....                                      | 13 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 326/2018.</b> Designación.....   | 14 |
| MINISTERIO DE TURISMO. <b>Decisión Administrativa 330/2018.</b> Designase Directora de Prensa.....   | 15 |
| SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Decisión Administrativa 331/2018.</b> Designación.....  | 16 |
| SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Decisión Administrativa 332/2018.</b> Designación.....  | 17 |
| SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Decisión Administrativa 334/2018.</b> Designación.....  | 18 |
| SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Decisión Administrativa 333/2018.</b> Designación.....  | 19 |

### Resoluciones

|   |    |
|---|----|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 159/2018</b> ..... | 21 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 160/2018</b> ..... | 22 |
| ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 118/2018</b> .....            | 23 |
| AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 84/2018</b> .....   | 25 |
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 202/2018</b> .....          | 27 |
| MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 200/2018</b> .....                           | 30 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 162/2018</b> .....                         | 31 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM. <b>Resolución 14/2018</b> .....               | 32 |
| DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. <b>Resolución 469/2018</b> .....                  | 33 |

### Resoluciones Sintetizadas

|       |    |
|-------|----|
| ..... | 36 |
|-------|----|

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Disposiciones

|  |    |
|--|----|
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. <b>Disposición 11/2018</b> ..... | 39 |
| PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 256/2018</b> .....  | 42 |
| POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Disposición 216/2018</b> .....  | 42 |
| INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. <b>Disposición 91/2018</b> .....   | 44 |
| MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL. <b>Disposición 14/2018</b> .....    | 45 |
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS. <b>Disposición 1/2018</b> .....            | 46 |

## Concursos Oficiales

|             |    |
|-------------|----|
| NUEVOS..... | 49 |
|-------------|----|

## Avisos Oficiales

|                 |    |
|-----------------|----|
| NUEVOS.....     | 51 |
| ANTERIORES..... | 59 |

## Asociaciones Sindicales

63



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### Decreto 223/2018

#### Modificación. Decreto N° 794/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29544912-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 17.520, 23.696 y 25.561, y los Decretos Nros. 1167 del 15 de julio de 1994, 1667 del 17 de diciembre de 2001, 794 del 3 de octubre de 2017 y 1010 del 5 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.520 constituye el marco normativo de regulación de las concesiones de obra pública para la construcción, conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje conforme a los procedimientos que fija esa ley, estableciendo a tales fines los lineamientos fundamentales de esa modalidad de contratación y disponiendo que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá otorgar dichas concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos.

Que por la Ley N° 23.696 se estableció que las concesiones que se otorguen de acuerdo con la Ley N° 17.520 deberán asegurar necesariamente que la eventual rentabilidad no exceda una relación razonable entre las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario y la utilidad neta obtenida por la concesión.

Que por el Decreto N° 1167 del 15 de julio de 1994 se aprobó la adjudicación por el sistema de Concesión de Obra Pública gratuita para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación, entre otros, del ACCESO RICCHERI y se otorgó su concesión por el régimen de las Leyes Nros. 17.520 y 23.696, a AEC SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que por el Decreto N° 1667 del 17 de diciembre de 2001 se aprobó el Tercer Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión del Acceso Riccheri, suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AEC S.A. el 19 de setiembre de 2001, en virtud del cual se extendió la concesión referida en el considerando anterior.

Que tal contrato, entre otros, fue renegociado en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, a los fines de disminuir el impacto de la emergencia no sólo en lo referente a los términos de los contratos originalmente firmados con las empresas contratistas, sino también y especialmente, en lo que pudiera afectar a los intereses del público usuario, los que por las peculiares características de este tipo de negocios, deben ser objeto de preservación no sólo por parte del ESTADO NACIONAL como garante natural de esos derechos, sino también por parte de las propias empresas, que deben dar cabal cumplimiento a sus obligaciones de mantenimiento y conservación de los caminos, a fin de mantener indemne la integridad de los usuarios.

Que como ya se ha manifestado en diversas oportunidades, el Gobierno Nacional considera prioritaria la construcción de obras de infraestructura vial y la consolidación de la red de caminos, rutas, autopistas y accesos que conecten a las distintas regiones del país de manera segura y previsible, permitiendo que la producción agrícola e industrial llegue a los puertos fluviales y marítimos, y de allí al mundo, con eficiencia y eficacia.

Que, en este marco, por el Decreto N° 794 del 3 de octubre de 2017 se dispuso la constitución de CORREDORES VIALES S.A. en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuyo objeto sería la construcción, mejora, reparación, conservación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, operación, financiación, administración, explotación y prestación de servicios al usuario, en trazas, rutas, autopistas, accesos, corredores y cualquier otra red vial de jurisdicción nacional; y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones resultantes de toda concesión con cobro de peaje que se le confiera; comprendiendo asimismo la realización de las actividades y actos jurídicos dirigidos a la explotación de "Áreas de servicio", explotaciones complementarias y explotaciones accesorias y toda otra actividad vinculada con su objeto social.

Que el Decreto N° 794/17 generó interpretaciones encontradas.

Que por el Decreto N° 1010 del 5 de diciembre de 2017 se rescindió el Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación, por el régimen de las Leyes Nros. 17.520 y 23.696, del ACCESO RICCHERI a la CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobado por el Decreto N° 1167/94, a la Concesionaria AEC SOCIEDAD ANÓNIMA asignándose asimismo

a la empresa CORREDORES VIALES S.A. la explotación integral de la concesión de dicho Acceso hasta tanto se adjudique la contratación a través de los procedimientos previstos por la normativa vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, y a los fines de no dejar duda alguna en relación con la política de infraestructura vial impulsada por el Gobierno Nacional, resulta oportuno y conveniente precisar el objeto social de CORREDORES VIALES S.A. y supeditar la eventual realización de las modificaciones necesarias, a los particulares y ulteriores actos de concesión que se realicen en su favor.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 5° de la Ley Nº 17.520 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto Nº 794 del 3 de octubre de 2017 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Dispónese la constitución de la sociedad “CORREDORES VIALES S.A.” en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE con sujeción al régimen establecido por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 T.O. 1984 y sus modificaciones y a las normas de su Estatuto, la que tendrá por objeto la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario en el ACCESO RICCHERI a la CIUDAD DE BUENOS AIRES y los corredores viales que el ESTADO NACIONAL le asigne. Su objeto social asimismo comprende la realización de las actividades y actos jurídicos relativos a la explotación de las “Áreas de servicio”, explotaciones complementarias y explotaciones accesorias y toda otra actividad vinculada con su objeto social”.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a realizar todos los actos administrativos, societarios y de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 16/03/2018 Nº 16829/18 v. 16/03/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 224/2018

#### Promociones.

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO y CONSIDERANDO lo informado por el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTRO DE DEFENSA y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévense al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 2015, a los siguientes Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos:

1. Cuerpo Comando.

En el Escalafón Naval:

Capitanes de Corbeta: D. Fabián Edgardo CERSOFIOS (M.I. 22.600.945), D. Santiago Nicolás MICHELIS ROLDÁN (M.I. 23.970.083), D. Carlos Alberto RECIO (M.I. 23.770.581), D. Carlos Eduardo TOCCHIO (M.I. 23.313.197), D. Pablo Manuel Gabriel GARAY (M.I. 22.315.474), D. Daniel Alfredo CORVALÁN (M.I. 21.488.795), D. Juan Ángel Maximiliano DÍAZ BALLVE (M.I. 22.589.075), D. Gabriel D'ALESSANDRO (M.I. 22.368.600), D. Ángel Gustavo VILDOZA (M.I. 22.828.762), D. Carlos Alberto SOTO (M.I. 21.672.740), D. Pablo Marcelo CANOBAS (M.I. 23.833.421), D. Guillermo MOLINA (M.I. 23.463.074), D. Juan Ignacio SQUILLACCI (M.I. 23.223.361), D. Jorge Eduardo NIETO

(M.I. 22.135.091), D. Germán Luis ZARRALANGA (M.I. 23.992.935), D. Ricardo Horacio ORUÉ (M.I. 23.025.201), D. Leandro Ezequiel NONIDE (M.I. 22.845.600), D. Hernán Antonio NÚÑEZ (M.I. 23.091.369), D. Diego Martín DAFFUNCHIO (M.I. 23.225.548), D. Walter Rubén MIRANDA (M.I. 21.720.622), D. Walter Fabián GALLARDÓN (M.I. 20.485.489), D. Hugo Federico DAMARIO (M.I. 23.136.218), D. Raúl Alejandro OTTINO GROSSI (M.I. 22.054.574), D. Sebastián Ernesto CASSINA (M.I. 23.776.679), D. Diego Ariel ABREGU (M.I. 23.620.673) y D. Adolfo Rodrigo URETA (M.I. 23.867.010).

Tenientes de Navío: D. Javier LÓPEZ (M.I. 26.601.346), D. Sebastián Gabriel Alberto CAMPI (M.I. 26.964.615), D. Guillermo Julián DONADIO (M.I. 27.130.312), D. Rolando Alberto ROJAS (M.I. 26.531.744), D. Pablo David ISLA (M.I. 25.784.477), D. Francisco Javier MARTÍNEZ (M.I. 27.271.952), D. Mauro Gabriel SABBATINI (M.I. 25.665.407), D. Gustavo Damián GARCÍA (M.I. 24.988.229), D. Raúl Andrés MAYER (M.I. 24.680.404), D. Christian Leandro GÉNSON (M.I. 26.050.299), D. Guillermo Daniel ORTEGA (M.I. 26.417.084), D. Ramiro REYERO (M.I. 24.212.511), D. José Luis CIDES (M.I. 26.571.637), D. Roberto José TRAMANDONI (M.I. 27.000.105), D. Javier Andrés LEDESMA (M.I. 25.718.313), D. Matías Miguel Eduardo BATISTINI (M.I. 26.855.370), D. Andrés Javier MEDINA (M.I. 26.235.237), D. Guillermo Daniel MADRIGAL (M.I. 25.994.433), D. Fernando Ariel SPOGLIA (M.I. 25.839.721), D. Gustavo Leandro PALOMINO (M.I. 24.784.688), D. Marcos Esteban LÓPEZ (M.I. 25.564.330), D. Juan José GRIMALT (M.I. 25.118.452), D. José del Rosario LEDEZMA HINOJOSA (M.I. 26.111.658), D. Heraldo Dédalo DÁ LUZ (M.I. 25.489.089) y D. Marcelo Ariel SERGENT (M.I. 25.083.741).

Tenientes de Fragata: D. Sebastián Eduardo POLÉMANN (M.I. 29.302.309), D. Emiliano SANTIAGO (M.I. 31.611.372), D. Guillermo José ZANGARA (M.I. 30.843.657), D. Martín Alberto NOGUES (M.I. 31.608.831), D. Juan Matías POLÉMANN (M.I. 30.967.162), D. Raúl Sebastián ACEVEDO (M.I. 30.339.890), D. Alejandro Guillermo VINAZZA (M.I. 31.638.251), Da. Andrea Verónica PERA (M.I. 27.027.546), D. Matías Edgardo LÓPEZ (M.I. 28.609.135), D. Matías Alberto COSSO (M.I. 30.604.106), D. Pablo Leónidas PICASSO STEFANI (M.I. 29.950.747), D. Gonzalo Javier SOLARI COOKE (M.I. 30.913.730), D. Martín Matías ESCOBAR (M.I. 29.469.955), D. Luis Guillermo RAMOS (M.I. 29.337.980), D. Héctor Martín LUDUEÑA (M.I. 31.260.741), D. Juan Martín SOLA (M.I. 28.886.876), D. Nelson PREVETH (M.I. 29.530.202), D. Gonzalo Eduardo MILLÁN (M.I. 30.104.116), D. Javier José NEPOMNISCHY (M.I. 30.047.940), Da. Andrea Soledad RODRÍGUEZ (M.I. 28.523.724), Da. Cecilia Ramona ALCANIS (M.I. 28.565.273), D. Gerardo Germán CONDADO (M.I. 30.257.528), D. Alejandro Daniel MUNILLA (M.I. 28.807.461), Da. Paola Estefanía MARSALA (M.I. 31.367.692), D. Eduardo Alejandro TOMASINI (M.I. 30.549.352) y D. Sergio Alejandro PACHECO (M.I. 29.250.059).

Tenientes de Corbeta: D. Eduardo Rafael ZEBALLOS OLIVARES (M.I. 32.772.017), D. Patricio SANTIAGO (M.I. 32.978.862), D. Ariel BRODA (M.I. 32.277.591), Da. Carolina Érica DESMARAS ALTINGER (M.I. 32.945.063), D. Osvaldo Sebastián HEREDIA (M.I. 30.540.911), D. Lucas TONELLI COSTA (M.I. 32.554.843), D. Ignacio Manuel Pedro ESCUDERO (M.I. 31.507.970), D. Gonzalo Darío MONTOYA (M.I. 32.437.382), D. Julio César ESCUDERO (M.I. 33.324.729), D. Emmanuel Elías PEREYRA (M.I. 31.524.621), D. Alfredo Gonzalo MOLINA (M.I. 31.425.330), D. Javier Andrés POWER (M.I. 32.838.604), D. Nelson Javier LOCARNINI (M.I. 31.877.734), D. Pablo Ariel TOLEDO (M.I. 33.120.376), D. Emmanuel RODRÍGUEZ (M.I. 32.209.343), D. Luciano Alfredo GARCÍA CARABETTA (M.I. 31.367.728), D. Adrián TABORDA (M.I. 29.932.168), D. Carlos Alejandro BALDAMUS MARTÍNEZ (M.I. 32.787.339), D. Daniel Alberto BAGATOLLI (M.I. 32.807.029), D. Javier Eduardo FRANCO (M.I. 31.617.963), D. Alejandro David TAPIA (M.I. 32.274.380), D. Francisco José CASTRO LACROZE (M.I. 32.804.820), D. Sebastián Javier CHÁVEZ (M.I. 31.986.279), D. Tomás Gonzalo PANAL (M.I. 31.650.781), D. Mauro Nicolás MORANDI (M.I. 33.179.780), D. Gastón Marcelo CÁCERES (M.I. 32.554.809), D. Sebastián Arturo MOLINA (M.I. 32.202.762), Da. Mirna Samanta ROA (M.I. 33.160.153), D. Emiliano Ezequiel DEL NEGRO (M.I. 32.220.095), D. Leandro Emanuel BARRAZA (M.I. 33.120.392), D. Romelí QUINTERO (M.I. 32.528.096), D. Juan José RIVERO (M.I. 33.188.635), D. Cristian Iván CORREA (M.I. 31.871.048), D. Cristian Iván AGUILERA (M.I. 30.991.799), D. Gonzalo Daniel RAMOS ARIAS (M.I. 32.896.991), D. Facundo Manuel VARELA (M.I. 33.404.821), Da. Indira Denise GUARDO (M.I. 33.409.689), D. Carlos Emilio GONZÁLEZ ORELLANA (M.I. 31.548.344), D. Enrique Sebastián VILLAGRA (M.I. 32.165.657), D. Valeriano Alejandro VALLEJOS (M.I. 32.717.417), D. Yamil Xavier DOMENECH BASSANO (M.I. 32.690.969), Da. María Celeste GUANTAY (M.I. 31.476.679), D. Mario Gustavo GÍMENEZ MALISZEWSKI (M.I. 31.148.834), D. Martín Ernesto LÓPEZ (M.I. 32.126.104) y D. Germán Roque Roberto ARBIZU (M.I. 31.964.615).

Guardiamarinas: D. Damián Gabriel PALMITESTE (M.I. 34.436.476), D. Leandro SORIA (M.I. 35.705.438), D. Aníbal Germán PISTAN (M.I. 35.216.722), D. Nicolás Alejandro ABAD (M.I. 36.413.049), Da. María Sol NERVEGNA (M.I. 35.314.117), D. Hugo Jonathan CANELO (M.I. 34.769.440), D. Miguel Ángel GUTIÉRREZ (M.I. 33.663.390), D. Agustín Ignacio MALCHIODI (M.I. 35.527.031), D. Agustín JUAN RUBI (M.I. 34.559.634), D. José Luis LLAMBIAS (M.I. 34.429.428), D. Lisandro Martín FOCHESTATTO (M.I. 35.129.761), D. Álvaro Ezequiel ORECCHIO RAIMONDI (M.I. 35.962.275), D. Eric Nicolás HERRERA (M.I. 35.892.164), D. Nicolás Sebastián SUAREZ (M.I. 35.433.375), D. Paul Germán Alan SANTUCHO CANCELIER (M.I. 35.205.253), D. Alejandro Damián TAGLIAPIETRA (M.I. 35.606.390), Da. Carla Antonella CHIARAPPA (M.I. 34.846.093), D. Eduardo Martín CORIA (M.I. 34.447.181), Da. Moira Daniela BRITOS ESCUDERO (M.I. 34.344.513), D. Julio Ramiro PERALTA (M.I. 34.186.886), D. Lucas Martín KRENZ (M.I. 35.165.844), Da. Vanesa Elizabeth GONZA GUTIÉRREZ (M.I. 35.478.597), D. Emanuel Maximiliano FIGUEROA

(M.I. 35.261.657), D. Maximiliano José QUARLERI (M.I. 34.434.557), Da. Victoria NEME VÉLEZ (M.I. 33.404.053), D. Maximiliano Ezequiel LACCETTA (M.I. 35.665.663), D. Néstor Emilio CORVALÁN (M.I. 35.433.764), Da. Judit Alejandra CARDOZO (M.I. 33.983.507), D. Fernando Milton de la SILVA (M.I. 35.517.880), D. Facundo Orlando ALVAREDO (M.I. 33.898.380), D. Hernán Emmanuel POBLETE (M.I. 34.791.462), D. Jorge Ezequiel MARZANO (M.I. 34.770.113), D. José Antonio BENAVIDES (M.I. 34.908.799), D. Alexis Damián VOISARD (M.I. 35.586.057), D. Erman David LUTRI (M.I. 35.231.947), D. César Ezequiel ACUÑA (M.I. 34.621.022), Da. Jessica del Valle ARAOZ (M.I. 33.974.136) y D. Fernando Javier HUMANO (M.I. 34.621.310).

En el Escalafón Infantería de Marina:

Capitanes de Corbeta: D. Enrique Luis Salvador OLMEDO (M.I. 23.620.546), D. Gonzalo Martín GORDILLO (M.I. 22.976.229), D. Román Gustavo Francisco MORELLI (M.I. 23.515.592), D. Diego Rodrigo GORDILLO (M.I. 22.976.228), D. Gastón Nicolás GRASSO (M.I. 22.489.021) y D. Edmundo Sergio Leonardo JARZYNA (M.I. 21.953.478).

Tenientes de Navío D. Luis Marcelo MARTÍNEZ (M.I. 26.855.353), D. Fernando Carlos Gustavo CARBIA (M.I. 25.940.620), D. Sergio Martín TABARES (M.I. 26.672.258), D. Damián Ignacio EGUILLOR STIVALE (M.I. 26.794.818), D. Mauricio Arnaldo SCLAUSERO (M.I. 24.772.983), D. Pedro Alejandro MARCOS (M.I. 25.335.373) y D. Guillermo Leandro SALINAS SÁNCHEZ (M.I. 25.207.362).

Tenientes de Fragata D. Tomás Esteban GRECO (M.I. 30.967.264), D. Iván Rubén PIERAGOSTINI (M.I. 31.190.023), D. Carlos Waldemar AQUINO (M.I. 31.608.915), D. Gastón Julián LATERZA (M.I. 28.916.735), D. Roy Alejandro CALVO (M.I. 30.339.760), D. Bernardo Ezequiel SCHWEIZER (M.I. 30.564.736), D. José Marcos Javier CHANQUIA (M.I. 29.956.017), D. Luis Edgardo PATOCO (M.I. 29.920.568) y D. Maximiliano Gastón DE BONIS (M.I. 30.600.604).

Tenientes de Corbeta: D. Cristian Emmanuel QUINTERO (M.I. 32.316.320), D. Flavio Nahuel ALARCÓN (M.I. 32.843.321), D. Santiago Nazareno PÉREZ (M.I. 32.710.700), D. David Antonio ACOSTA (M.I. 32.386.243), D. Juan Francisco Gustavo ARDUSSO (M.I. 30.913.370), D. Leonel Marcos LANCHO (M.I. 32.856.049), D. Ezio Iván Gabriel SCHUTZ (M.I. 32.775.178), D. Diego Leonardo LUCESOLE SASTRIA (M.I. 33.554.612), D. Gonzalo Alfredo GARECA SIVILA (M.I. 35.478.944), Da. Elisa ROTH (M.I. 32.137.224), D. Iván Federico AGUIRRE MONTELLANO (M.I. 32.546.606), D. Nicolás Ezequiel ROMANO (M.I. 29.684.558) y D. Rubén Darío MARTINS SABATO (M.I. 30.962.102).

Guardiamarinas: D. Joaquín DELGADO ARCA (M.I. 35.420.834), D. Álvaro José ZERDAN (M.I. 34.910.457), D. Ignacio Martín ARRIAGA (M.I. 34.291.610), D. Horacio Federico AQUINO (M.I. 34.389.040), D. Álvaro Atilio BIGARELLA (M.I. 33.522.613), D. Juan Pablo AMARILLA (M.I. 33.857.277), D. Alberto Antonio ESPINOSA (M.I. 32.857.105), D. Lauriano Ramón PALACIOS (M.I. 33.139.169), D. Rodrigo Alfredo CÓRDOBA (M.I. 34.237.027), D. Esteban Alejandro CORONEL (M.I. 35.133.915) y D. Carlos David CASTRO (M.I. 36.289.532).

En el Escalafón Ejecutivo:

Capitán de Corbeta D. Oscar RETAMOSO (M.I. 22.906.820)

Tenientes de Navío: D. Leonardo Ernesto CASTAÑEDA (M.I. 26.128.862), D. Mariano Hernán IBALO (M.I. 23.754.269), D. Pablo Emiliano TONIATO (M.I. 26.855.416), D. Maximiliano Martín MEDANCICH (M.I. 23.573.847), D. Andrés Antonio RIVAS (M.I. 27.339.042), D. Lucas Enrique PATTACINI (M.I. 27.247.400), D. Alejandro Daniel NESCI (M.I. 24.448.835), D. Daniel Oscar GARCÍA (M.I. 24.271.821), D. Gabriel Ernesto ALASSIA (M.I. 26.916.269), D. Martín Darío CECO (M.I. 26.183.638), D. Víctor Walter GALÁN (M.I. 25.200.355), D. Diego Sebastián TEJEDA (M.I. 25.920.951) y D. Oscar Gustavo MORALES (M.I. 26.305.220).

Tenientes de Fragata: D. Alejandro Maximiliano MAYERHOFER (M.I. 31.270.607), D. Braulio Catalino MARTÍNEZ (M.I. 29.675.387), D. Ricardo Hugo Justino MÉNDEZ ECHEGARAY (M.I. 31.318.163), D. Santiago Alejandro LESCANO (M.I. 29.360.230) y D. Claudio Fernando BURGOS CRUZ (M.I. 30.632.769).

En el Escalafón Apoyo:

Teniente de Navío: D. Néstor Marcelo FARIAS NARANJO (M.I. 24.970.452).

2. Cuerpo Profesional.

En el Escalafón Intendencia:

Capitanes de Corbeta: D. Carlos Alberto BARRI (M.I. 20.367.198), D. Walter Alejandro ARECHAVALA (M.I. 23.209.552) y D. Catalino Alcides BERTUCCI (M.I. 23.699.816).

Tenientes de Navío: D. Diego Adrián WAGNER (M.I. 25.990.481), D. Pablo Fernando PAREDES (M.I. 25.294.240), D. Eduardo Emilio PÉREZ (M.I. 25.957.634), D. Ramón Secundino BARCHUK (M.I. 26.292.390), D. Diego Alexis PUCHETTA (M.I. 26.374.485), D. Federico Adolfo STACH (M.I. 25.265.954), D. Sebastián Leonardo ESPINOZA (M.I. 26.382.513), D. Ariel Gustavo ESCOBAR (M.I. 26.745.760), D. Oscar Alejandro ARRÚA (M.I. 26.209.177), D. Danilo Iván AMAYA (M.I. 24.018.376), D. Gustavo Adrián GÓMEZ ROTELLA (M.I. 24.308.098), D. Nicolás Ricardo VELOSO (M.I. 25.988.629), D. Cristian Hernán BARRILARI (M.I. 24.734.095), D. Pedro Alfredo TOLABA (M.I. 27.020.690), D. Dalton Christian VALENZUELA (M.I. 25.413.319) y D. Vicente Omar DÍAZ (M.I. 25.570.790).

Tenientes de Fragata: D. Roberto Eduardo CASTRO (M.I. 30.082.494), D. Juan Ramón GUERRERO (M.I. 30.339.826), D. Sergio Sebastián TEJEDA (M.I. 26.775.037), D. Cristian Sebastián LOBATO (M.I. 27.396.552) y D. Ariel Vicente GALLO (M.I. 30.339.738).

Tenientes de Corbeta: Da. Analía Gabriela GOYA (M.I. 32.010.119) y D. Emanuel Leandro RUHL (M.I. 32.004.982).

Guardiamarinas: D. Gustavo Adolfo KATCH (M.I. 33.160.575), Da. Paulina MUNE (M.I. 34.527.741), Da. Cynthia Marcela BRAVO (M.I. 34.064.244), D. Luis Eduardo PORTELA (M.I. 31.690.970), Da. María Anabel GRIMA (M.I. 34.285.877), Da. Vanesa Belén SALAZAR (M.I. 31.943.266), D. Pablo Emanuel GÓMEZ (M.I. 34.891.469), Da. Luz Rocio FLORES (M.I. 32.272.142), Da. Deborah Ivanna ROBLEDOS ACOSTA (M.I. 34.559.886), D. Matías Nahuel VIVAS (M.I. 34.265.038), Da. Carina Giselle PIZARRO TELLO (M.I. 34.791.640) y Da. Cinthya Estefanía LEIVA (M.I. 34.791.638).

En el Escalafón Ingeniería:

Capitanes de Corbeta: Da. Alejandra María CANTERO (M.I. 21.506.620), D. Sebastián Orlando LAROCCA (M.I. 20.765.343), D. Esteban Hugo GARCÍA MORENO (M.I. 22.687.080), D. Lisardo NÚÑEZ (M.I. 18.314.990), D. Carlos Alfredo BUSTOS (M.I. 18.429.359), D. Ernesto Rubén CHAILE (M.I. 17.627.291) y D. Carlos Fabián KOZAK (M.I. 17.628.968).

Tenientes de Navío: D. Diego Ariel RUGGIERI (M.I. 24.892.138), D. Pablo Esteban LAVENA (M.I. 25.511.741), D. Marcos Aníbal VIDAL SPRAUER (M.I. 24.040.260), D. Sergio Gustavo ZWEEDIJK (M.I. 24.413.640), D. Diego Martín GONZÁLEZ (M.I. 22.781.126), Da. Gabriela Ana REINOSO (M.I. 22.745.491), D. Pedro Sebastián MONTEMAGGIORE (M.I. 23.424.292), D. Guillermo Fabián MANFREDI (M.I. 21.644.611) y D. Alejandro Ramón ESCOBAR (M.I. 22.758.206).

Tenientes de Fragata: D. Eduardo Alfredo LEIVA (M.I. 28.543.747), Da. María Fernanda VACCARO (M.I. 27.095.586), D. Fernando Hugo VÁZQUEZ (M.I. 29.360.480), D. Marcelo Guillermo DÍAZ (M.I. 28.342.668), D. Mario Lucas CABALLERO (M.I. 27.329.628), D. Néstor Eduardo SÁNCHEZ (M.I. 28.579.707) y D. Cristian Matías GÓMEZ (M.I. 25.872.157).

En el Escalafón Sanidad Medicina:

Teniente de Navío: D. Jorge Facundo LEDESMA (M.I. 24.914.664).

Tenientes de Fragata: D. Luis Osvaldo CORDOVA ESTELA (M.I. 27.543.044), Da. Mónica Silvana QUEVEDO (M.I. 26.408.802), D. Pablo Andrés YACIOFANO (M.I. 30.656.344), Da. Silvia Lorena CHIROQUE CHAVEZ (M.I. 27.248.046) y D. José Tomas LAIME (M.I. 29.737.081).

En el Escalafón Sanidad Odontología:

Capitanes de Corbeta: D. Servando Gabriel Jesús LEAL FUENTES (M.I. 20.125.275), y Da. Irina Mara CARDOSO (M.I. 21.449.856).

Tenientes de Navío: Da. María Delia SERROELS (M.I. 25.873.671), D. Juan Manuel VELASCO (M.I. 22.142.575) y Da. Patricia Mónica LAZCANO (M.I. 20.714.070).

Tenientes de Fragata D. Hernán BARELLI (M.I. 30.229.738), D. Juan José Julián OSUNA (M.I. 29.721.082), Da. María Verónica ROMERO (M.I. 32.405.236), D. Jorge Ernesto RODRÍGUEZ (M.I. 25.603.761) y Da. María Cecilia SARTIRANA (M.I. 30.810.965).

En el Escalafón Sanidad Farmacia y Bioquímica:

Capitanes de Corbeta: D. Leandro Andrés MEZQUITA (M.I. 20.045.269) y D. Claudio Fabián BRILLAUD MC QUEEN (M.I. 21.560.180).

Teniente de Navío: D. Javier Mauricio DUPÍN (M.I. 23.053.031).

Tenientes de Fragata: Da. María Paula MENDIZABAL (M.I. 31.885.338), Da. Guillermina MAGLIONE (M.I. 31.812.392), Da. Rocio Alina DÍAZ LEVEN (M.I. 30.176.683) y D. Gabriel Alejandro DENECHUK (M.I. 26.622.992).

En el Escalafón Auditoría:

Capitán de Corbeta: Da. María Paula Beatriz LÓPEZ NARVAJA (M.I. 20.204.046).

Tenientes de Navío: D. Antonio Fabián MEOLI (M.I. 20.989.246) y D. Marcelo Serafín GALLI (M.I. 21.369.339).

Tenientes de Fragata: Da. María Belén MEDINA (M.I. 29.338.729), D. Santiago Zacarías SOSA (M.I. 31.731.441), Da. Florencia PISCIOLARI (M.I. 30.961.829), Da. Paula Andrea AMANTINI (M.I. 25.178.983), D. Santiago Martín AVILA ABAL (M.I. 28.043.936), Da. Vanessa Verónica NASINE DE PREZ (M.I. 30.632.815), Da. Mariana Carolina FERNÁNDEZ (M.I. 28.994.989), Da. María Alejandra FIGUEROA (M.I. 30.439.223), D. Juan Sebastián LUCERO (M.I. 32.145.445), Da. Natalia Carina ZAPICO (M.I. 30.532.927) y Da. Patricia Beatriz MEDINA (M.I. 31.418.509).

En el Escalafón Técnico:

Capitanes de Corbeta: D. José Tomas LORA (M.I. 16.074.449) y D. Luis Marcelo FLORES (M.I. 14.897.454).

Tenientes de Navío: D. Juan Marcelo SUAREZ (M.I. 23.154.095), D. Gustavo Marcelo SANTOS (M.I. 21.140.213), D. Elvio Daniel PAREDES (M.I. 20.229.913), D. Adrián Gonzalo CAMPILLO (M.I. 23.209.995), D. Carlos Alberto PÉREZ (M.I. 21.996.654) y D. Cristian Rodolfo CARRIZO (M.I. 23.118.482).

Tenientes de Fragata: D. Cristian Ariel FELICIONI (M.I. 26.183.831), D. Ángel Daniel GUIRADO (M.I. 24.110.826), D. Walter Daniel BUCCIARELLI (M.I. 25.925.829), D. Claudio Alberto SÁNCHEZ (M.I. 25.757.936), D. Pablo Marcelo RODRÍGUEZ (M.I. 26.020.847), D. Alejandro Darío PÉREZ (M.I. 26.041.698), D. Ricardo Fabián PÉREZ (M.I. 24.969.759), D. Diego Ramón PÉREZ (M.I. 26.211.383), D. Ramón Roberto BURGOS (M.I. 25.831.074), D. Carlos Javier CÉSPEDES (M.I. 24.658.209), D. Walter Ramón DÍAZ (M.I. 25.529.720) y D. Ariel Vidal CRUZ (M.I. 24.253.495).

En el Escalafón Especial:

Tenientes de Navío: Da. Mercedes del Valle CASTILLO (M.I. 23.056.989), D. Gabriel Enrique AMATO (M.I. 23.180.797) y D. Roberto Carlos MUÑOZ (M.I. 21.051.668).

Tenientes de Fragata D. Alfredo Ariel SÁNCHEZ (M.I. 27.849.460), D. Sebastián Emiliano MORAN (M.I. 28.946.354), D. Luciano Fabián SCRINZI (M.I. 26.502.876), D. Sebastián Matías ROA (M.I. 28.675.762) y Da. María Evangelina GONZÁLEZ (M.I. 28.110.342).

3. Incorporados en Actividad por Períodos Determinados:

En el Escalafón Complementario:

Tenientes de Fragata: D. Carlos Eduardo FIGUEREDO (M.I. 28.017.603) y Da. Silvia Milena BUSTAMANTE (M.I. 27.113.291).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Agud.

e. 16/03/2018 N° 16925/18 v. 16/03/2018

## JUSTICIA

**Decreto 225/2018**

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08680337-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Laura GARRIGÓS, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de abril de 2018, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora María Laura GARRIGÓS (D.N.I. N° 10.984.369), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 16/03/2018 N° 16926/18 v. 16/03/2018



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Decisión Administrativa 325/2018

#### Apruébanse estructuras organizativas.

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el EX-2018-10133813-APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, el Decreto N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, la Decisión Administrativa N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Nros. 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 y modificatorias y 209 de fecha 22 de abril de 2005 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos los referidos al MINISTERIO DE HACIENDA para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por el Decreto N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO se aprobó la estructura de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional.

Que, por ello, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, en el marco de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL, corresponde la supresión de los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y Jurisdicciones del Estado Nacional.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie (IF-2018-10607775-APN-SECCI#JGM) y II (IF-2018-10608543-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, III d, IIIe, III f, III g, III h, III i, III j (IF-2018-10608999-APN-SECCI#JGM) y IV (IF-2018-10609850-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Incorpóranse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo (IF-2018-11043534-APN-SECCI#JGM), que forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE HACIENDA a modificar la estructura aprobada por el artículo 2º de la presente Decisión Administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen.

ARTÍCULO 6º.- Suprímense los cargos extraescalafonarios que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-10173754-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 7º.- Transfiérese el Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública (CeDIAP) de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA al ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

La transferencia aludida comprende las competencias, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 8º.- Asígnase al titular del MINISTERIO DE HACIENDA la cantidad adicional de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (56.981) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 50 – MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16902/18 v. 16/03/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 329/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14785607-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 327 del 29 de mayo de 2017 y N° 298 del 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Detección y Seguimiento de Necesidades Críticas de la aludida Cartera.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de su competencia.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la señora Elizabeth Lelia MARTINELLI (D.N.I. N° 25.284.655), en el cargo de Coordinadora de Detección y Seguimiento de Necesidades Críticas de la entonces Dirección de Asistencia a Problemáticas Sociales Críticas, de la entonces Subsecretaría de Identificación y Atención de Necesidades Críticas, de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, con dependencia actual de la Dirección de Asistencia Crítica de la Dirección Nacional de Emergencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Articulación de Política Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 16/03/2018 N° 16947/18 v. 16/03/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE FINANZAS****Decisión Administrativa 328/2018****Designase Director de Análisis Legal de Proyectos de Participación Público Privada.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

Visto el Expediente N° EX-2017-28453406-APN-MF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE FINANZAS y mediante el artículo 9° de esa decisión administrativa se estableció la vigencia de las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Director General o Nacional, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE FINANZAS, se estima conveniente la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, de Director de Análisis Legal de Proyectos de Participación Público Privada de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y REGULATORIOS de la citada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente de la jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 31 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Soledad VALLEJOS MEANA (M.I. N° 26.117.014), en el cargo de Director de Análisis Legal de Proyectos de Participación Público Privada de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y REGULATORIOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Decisión Administrativa 327/2018****Designase Director de Asuntos Internacionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-05359506-APN-DMEYN#MH, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y el 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud del Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, y se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, de Director de Asuntos Internacionales entonces dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces SUBSECRETARÍA LEGAL de la mencionada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas por artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 30 de octubre de 2017, a la Doctora María Soledad VALLEJOS MEANA (M.I. N° 26.117.014) en el cargo de Director de Asuntos Internacionales entonces dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la entonces SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 16/03/2018 N° 16945/18 v. 16/03/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decisión Administrativa 326/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-03135139-APN-MSE#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesaria la designación transitoria del señor Julián José OTERO (D.N.I. N° 35.138.351), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente del Museo de Sitio ESMA – EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Julián José OTERO (D.N.I. N° 35.138.351), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente del Museo de Sitio ESMA – EX CENTRO CLANDESTINO DE DETENCIÓN, TORTURA Y EXTERMINIO, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**Decisión Administrativa 330/2018**  
**Designase Directora de Prensa.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12726883-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 317 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, a la Dirección de Prensa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la de la Dirección Nacional de Comunicación Turística entonces dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA actualmente dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Prensa.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Verónica Amneris LO PRESTI (D.N.I. N° 27.512.438) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Directora de Prensa dependiente de la Dirección Nacional de Comunicación Turística entonces dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA actualmente dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – José Gustavo Santos.

e. 16/03/2018 N° 16946/18 v. 16/03/2018

## **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

### **Decisión Administrativa 331/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13173091-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Hogar Bernardo y Juana Etchart Carricart de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA designando a tales efectos a la señora Mariel Beatriz TANO (D.N.I. N° 17.940.518) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la señora Mariel Beatriz TANO (D.N.I. N° 17.940.518) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Coordinador de la Coordinación Hogar Bernardo y Juana Etchart Carricart, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 16/03/2018 N° 16948/18 v. 16/03/2018

## SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### Decisión Administrativa 332/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13173865-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Hogar Bartolomé Obligado y Cassimira López dependiente de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA designando a tal efecto, a la señora María Irene BARRIOS (D.N.I. N° 18.354.939), en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la señora María Irene BARRIOS (D.N.I. N° 18.354.939) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, como Coordinador de la Coordinación Hogar Bartolomé Obligado y Cassimira López, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 16/03/2018 N° 16949/18 v. 16/03/2018

## SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

### Decisión Administrativa 334/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13166080-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 298 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Instituto Román Rosell de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, designando al señor Ricardo Martín DEMONTE (D.N.I. N° 24.564.218) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Ricardo Martín DEMONTE (D.N.I. N° 24.564.218) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como Coordinador de la Coordinación del Instituto Román Rosell dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 16/03/2018 N° 16950/18 v. 16/03/2018

## **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

### **Decisión Administrativa 333/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13174934-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 298 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Hogar San José dependiente de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, designando a la señora Paula Sandra BADALUCCO (D.N.I. N° 13.978.709) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la señora Paula Sandra BADALUCCO (D.N.I. N° 13.978.709) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Coordinador a cargo de la Coordinación del Hogar SAN JOSÉ, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 16/03/2018 N° 16951/18 v. 16/03/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Resolución 159/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2018

VISTO: El expediente Electrónico EX-2018-09465941-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167/18 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431 y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la Dirección de Diseño Organizacional de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE tiene la responsabilidad de entender en la gestión ambientalmente sustentable de los recursos hídricos, bosques, fauna y suelo y, atento las competencias asignadas, se entiende procedente la creación, con carácter transitorio, de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “Unidad de Reforestación y Restauración de Ambientes de Bosques”, en la órbita de la Unidad de Coordinación General de esa cartera ministerial.

Que la mencionada Unidad deberá llevar a cabo la implementación de la estrategia de reforestación y restauración de ambientes de bosques del Ministerio, facilitando la articulación con actores relevantes jurisdiccionales y en materia de educación y será disuelta una vez que se cumplimente el cometido de su objeto, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en el presente Decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “Unidad de Reforestación y Restauración de Ambientes de Bosques”, con dependencia de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con el objeto de implementar la Estrategia de Reforestación y Restauración de Ambientes de Bosques.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “Unidad de Reforestación y Restauración de Ambientes de Bosques” tendrá como objetivos:

a. Implementar, promover y facilitar acciones de reforestación y restauración de ambientes de bosques degradados, en el marco del Plan Estratégico de las Naciones Unidas 2017/2030 para los Bosques y del Objetivo 15 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

b. Articular acciones con actores relevantes públicos y privados, con las jurisdicciones y con aquellos vinculados a la educación formal y/o no formal tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

- c. Promover, facilitar y articular acciones para la restauración de ambientes de bosques degradados o afectados por incendios forestales.
- d. Coadyuvar al fortalecimiento de los viveros productores de especies forestales nativas en el país, articulando acciones a esos efectos con el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.
- e. Articular esfuerzos y recursos en el ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y con otros organismos del Estado Nacional, provincias y municipios, así como coordinar las acciones tendientes a esos fines.

ARTÍCULO 3°.- UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE Reforestación y Restauración de Ambientes de Bosques” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Coordinador, Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad creada por el Artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si se realiza con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 16/03/2018 N° 16618/18 v. 16/03/2018

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Resolución 160/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-EX-2018-9483620-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167/18 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431 y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la Dirección de Diseño Organizacional de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, de conformidad con las competencias asignadas al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, se entiende procedente la creación, con carácter transitorio, de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “RESIDUOS”, en la órbita de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de esa cartera ministerial.

Que la mencionada Unidad deberá llevar a cabo el diseño del Plan Federal de Gestión Integral de Residuos y coadyuvar a la ejecución de los planes de las jurisdicciones, no pudiendo exceder el plazo máximo que se determina en la presente Resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “RESIDUOS”, con dependencia en la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con el objeto de diseñar el Plan Federal de Gestión Integral de Residuos y coadyuvar a la ejecución de los planes de las jurisdicciones.

**ARTÍCULO 2°.-** La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “RESIDUOS” tendrá como objetivos:

1. Diseñar, el Plan Federal para la GIRSU, en coordinación con las jurisdicciones y otros actores involucrados.
2. Coadyuvar a la ejecución de los planes de las jurisdicciones.
3. Fomentar iniciativas de participación público privada para la ejecución de proyectos en el marco de su competencia.
4. Llevar adelante la ejecución técnica de programas con financiamiento internacional tendientes a la gestión de residuos.
5. Realizar la ejecución técnica del Proyecto BID 3249/OC-AR, implementando las acciones incluidas en el documento del proyecto, así como aquellas que se acuerden con el Banco Interamericano de Desarrollo.

**ARTÍCULO 3°.-** La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “RESIDUOS” estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Coordinador, Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 4°.-** La Unidad creada por el Artículo 1° de la presente medida quedará disuelta el 31 de diciembre de 2019, o una vez cumplido el objetivo para el cual fue creada si se realiza con anterioridad.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 16/03/2018 N° 16617/18 v. 16/03/2018

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### **Resolución 118/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06600567-APN-DGA#APNAC, la Resolución H.D. N° 385 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Resolución P.D. N° 9 de fecha 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución H.D. N° 385/2016 se establecieron los valores de los Derechos de acceso para las Áreas Protegidas, en jurisdicción de este Organismo, Nahuel Huapi, Los Alerces, Los Arrayanes, Lanín, Talampaya, Sierra de las Quijadas, El Palmar, Lago Puelo, Los Glaciares, Iguazú y Tierra del Fuego, a partir del día 1° de marzo de 2017.

Que asimismo, a través de la Resolución P.D. N° 9/2017 se eximió de la aplicación de la tarifa de derechos de acceso establecida en la Resolución H.D. N° 385/2016, a los alumnos de hasta DIECISÉIS (16) años de edad, de escuelas públicas y privadas de la REPÚBLICA ARGENTINA, que formen parte de una excursión organizada por el establecimiento escolar al que pertenece y con fines educativos debidamente acreditados.

Que el objetivo primario de esta Administración es el de diseñar, conducir y controlar la ejecución de las políticas necesarias para conservar y manejar los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, existentes y las que eventualmente se incorporen, con el objeto de asegurar el mantenimiento de su integridad.

Que tal como surge de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, esta Administración se encuentra facultada para establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en las áreas protegidas, correspondiendo, por ende, velar por la jerarquización de la experiencia de los visitantes a dichas áreas, importando tal cuestión, destacados esfuerzos destinados a la atención del público.

Que esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES ha desarrollado y promovido diversas acciones vinculadas a la Conservación y manejo de los Parques Nacionales, entre las que se destacan la elaboración y actualización de los Planes de Gestión de las Áreas Protegidas, la aprobación del Marco Estatutario del Sistema Federal de Áreas Protegidas, el desarrollo de programas de manejo de recursos naturales y culturales tendientes a la conservación de la biodiversidad en los Parques de las CINCO (5) regiones del Sistema, el desarrollo de programas de capacitación en materia de conservación de recursos naturales y culturales, y programas de manejo de fuego, especies exóticas y de conservación de valor especial.

Que resulta preciso comprometer el sostenimiento de los niveles de inversión en materia de conservación, como así también en infraestructura y servicios, a fin de que las presentes y futuras generaciones puedan apreciar y gozar en toda su dimensión la riqueza, belleza y diversidad de la flora y fauna autóctona de las Áreas Protegidas tal como lo establece el Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, también considerado en el Artículo 1° de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, velando eficientemente por la protección y preservación del patrimonio natural y de diversidad biológica que importan las áreas protegidas de este Organismo, y procurando el desarrollo de nuevos productos y servicios acordes a la evolución de la demanda turística nacional e internacional.

Que todo ello requiere de una adecuación de los valores que en la actualidad rigen para los derechos de acceso fijando un sistema general y uniforme de tarifas, con valores diferenciales para determinadas áreas de acuerdo con sus particularidades.

Que teniendo en cuenta las finalidades por las que el Organismo debe velar, resulta conveniente actualizar las categorías de acceso, coincidentemente con la efectivización de la mejora en los sistemas de cobro e impresión de boletos de acceso.

Que entre las prioridades del Organismo se encuentra el fomento de la educación ambiental, como un proceso de formación que permite la toma de conciencia de la importancia del medio ambiente, promoviendo en los visitantes el desarrollo de valores y nuevas actitudes que contribuyan al uso racional de los recursos naturales, y el respeto por el patrimonio natural y cultural que representan las áreas protegidas.

Que corresponde establecer la eximición de la aplicación de la tarifa de derecho de acceso respectiva, a los alumnos de hasta DIECISÉIS (16) años de edad de escuelas públicas y privadas de la República Argentina en tanto formen parte de una excursión organizada por el establecimiento escolar al que pertenecen, con fines educativos debidamente acreditados a través del proceso que establezcan las Áreas Protegidas.

Que para facilitar el proceso de solicitud de la eximición de los grupos escolares aludidos resulta necesario delegar en las Intendencias el establecimiento del proceso de acreditación de las excursiones educativas, y facultar a los Intendentes de las Áreas Protegidas enmarcadas en la presente Resolución, para la autorización de ingreso de los mismos bajo el esquema expresado en el Considerando precedente.

Que por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones H.D. N° 385 de fecha 14 de diciembre de 2016 y la Resolución P.D. N° 9 de fecha 24 de febrero de 2017 a partir del 1° de mayo de 2018, y establecer a partir de dicha fecha en las Áreas protegidas: Parque Nacional Los Glaciares, Tierra del Fuego, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya, Sierra de las Quijadas y Lago Puelo, la vigencia de los valores de los Derechos de acceso establecidos en el Anexo IF-2018-10774349-APN-DM#APNAC, y para el Parque Nacional Iguazú en el Anexo IF 2018-08735001-APN-DM#APNAC que forman parte integrante del presente, como así también los consignados en los Anexos IF-2018-10982881-APN-DM#APNAC, IF-2018-10983747-APN-DM#APNAC e IF-2018-08737163-APN-DM#APNAC en relación al Sistema de Tickets Electrónicos y Control de Accesos (S.E.T.E.C.A.) de los Parques Nacionales Iguazú, Los Glaciares y Tierra del Fuego respectivamente.

Que las Direcciones Nacionales de Uso Público, Conservación y Operaciones, la Unidad de Auditoría Interna y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades y funciones conferidas por el Artículo 23, incisos f), o) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto la Resolución H.D. N° 385 de fecha 14 de diciembre de 2016 y la Resolución P.D. N° 9 de fecha 24 de febrero de 2017, ratificada por la Resolución H.D. Nro. 102 de fecha 8 de marzo de 2017, a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Establécense, a partir del 1° de mayo de 2018 en las Áreas protegidas: Parque Nacional Los Glaciares, Tierra del Fuego, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya, Sierra de las Quijadas y Lago Puelo, los valores de los Derechos de acceso establecidos en el Anexo IF-2018-10774349-APN-DM#APNAC, y para el Parque Nacional Iguazú en el Anexo IF 2018-08735001-APN-DM#APNAC que forman parte integrante de la presente, como así también los consignados en los Anexos IF-2018-10982881-APN-DM#APNAC, IF-2018-10983747-APN-DM#APNAC e IF-2018-08737163-APN-DM#APNAC, en relación con el Sistema de Tickets Electrónicos y Control de Accesos (S.E.T.E.C.A.) de los Parques Nacionales Iguazú, Los Glaciares y Tierra del Fuego, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que en la cartelería indicada en el artículo precedente o en otra contigua, deberá consignarse en tipografía y tamaño legibles la siguiente frase: "Con su aporte, usted está contribuyendo directamente al sostenimiento y desarrollo de cada una de las 46 áreas protegidas que conforman la Administración de Parques Nacionales".

ARTÍCULO 4°.- Exímase de la aplicación de la tarifa de derechos de acceso que esta Resolución establece, a los alumnos de hasta DIECISÉIS (16) años de edad, de escuelas públicas y privadas de la REPÚBLICA ARGENTINA, en tanto formen parte de una excusión organizada por el establecimiento escolar al que pertenecen, con fines educativos debidamente acreditados ante las Intendencias de las Áreas Protegidas enmarcadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a las Intendencias de las Áreas Protegidas enmarcadas en la presente, para establecer el proceso de acreditación de las excursiones educativas, y autorizar el ingreso de las mismas bajo el esquema expresado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Uso Público y de Conservación, las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos y las Direcciones de Coordinación Operativa y de Concesiones. Comuníquese a todas las dependencias del Organismo. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones dése la presente Resolución a publicación por UN (1) día a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a todas las Intendencias, Direcciones y/o Coordinaciones Regionales. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese. — Luis Gimenez Tournier, Vocal. — Pablo Federico Galli Villafañe, Vocal. — Roberto María Brea, Vocal. — Gerardo Sergio Bianchi, Vocal. — Emiliano Ezcurra Estrada, Vicepresidente. — Eugenio Indalecio Breard, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16619/18 v. 16/03/2018

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 84/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-15210181-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y N° 27 de fecha 11 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, tendiente a la asignación en uso de una fracción de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, ubicado en la calle GENERAL NAVARRO N° 609, Localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Departamento CAPITAL, de la Provincia de CATAMARCA, identificado catastralmente como Partido 07, Distrito 24, Sección 02, Parcela 1267 (Parte), correspondiente al CIE: 10-0000495-9, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (400,12 m<sup>2</sup>), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2018-06426602-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la instalación de la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales, a los fines de desarrollar las actividades inherentes a la misma.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de observar las condiciones del sector del inmueble en cuestión, surge que el mismo se encuentra subutilizado y en buenas condiciones de mantenimiento general.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, conforme la modificación introducida por Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos.

Que el inciso 20 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme la modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado nacional y que se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13, modificado por Decreto N° 27/18 y el artículo 23 del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y modificatorias, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado Anexo del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que el artículo 39, segundo párrafo del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en cumplimiento a lo normado por el artículo 39 del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se comunicó tal circunstancia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA por Nota NO-2017-32140782-APN-DIYRI#AABE de fecha 11 de diciembre de 2017 encontrándose cumplido el plazo para efectuar su descargo.

Que con fecha 7 de agosto de 2017 la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA puso en conocimiento de esta Agencia la solicitud efectuada por la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, el inmueble en trato y asignarlo en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, el inmueble perteneciente al ESTADO NACIONAL ubicado en la calle GENERAL NAVARRO N° 609, Localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Departamento CAPITAL, de la Provincia de CATAMARCA, identificado catastralmente como Partido 07, Distrito 24, Sección 02, Parcela 1267 (Parte), correspondiente al CIE: 10-0000495-9, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (400,12 m2), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2018-06426602-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA el inmueble mencionado en el Artículo 1º, con el objeto destinarlo a la instalación de la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales, a los fines de desarrollar las actividades inherentes de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16702/18 v. 16/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 202/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

VISTO los Expedientes N° 207079/2012, N° 54265/2016, N° 54266/2016, N° 54268/2016, N° 54269/2016, N° 54271/2016, N° 54272/2016, N° 55180/2016, N° 55182/2016, N° 55183/2016, N° 55184/2016, N° 55185/2016, N° 55186/2016, N° 55187/2016, N° 55189/2016, N° 55190/2016, N° 55191/2016, N° 55192/2016, N° 55193/16, N° 56563/2016, N° 56564/2016, N° 56566/2016, N° 56567/2016, N° 56568/2016, N° 56569/16, N° 56570/2016, N° 56571/2016, N° 56572/2016, N° 56574/2016, N° 56576/2016, N° 56577/2016, N° 56758/2016, N° 56761/2016, N° 56841/2016, N° 56842/2016, N° 56844/2016, N° 56850/2016, N° 60864/2016, N° 60865/2016, N° 60866/2016, N° 60867/2016, N° 60868/2016, N° 60869/2016, N° 60870/2016, N° 60871/2016, N° 64375/2016, N° 64379/2016, N° 64384/2016 y N° 7923/2017, del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 26.682, los Decretos N° 1991, del 29 de noviembre de 2011 y N° 1993 del 30 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 207079/2012 mencionado en el VISTO la Entidad de Medicina Prepaga "SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A." (R.N.E.M.P. Provisorio N° 1-2014-6), con asiento en la Provincia de Tucumán, solicitó su baja por imposibilidad económica de continuar brindando las prestaciones.

Que a partir de la información financiera y contable presentada por dicha entidad, así como del análisis de la misma realizado por la Gerencia de Control Económico Financiero de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ha quedado acreditado que aquella no se encontraba, a la fecha de tales informes, en condiciones de continuar brindando servicios a sus afiliados.

Que en virtud de lo expuesto en el Considerando que antecede, corresponde dejar sin efecto la solicitud de inscripción de "SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A." (R.N.E.M.P. Provisorio N° 1-2014-6), dar de baja del Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga la inscripción provisoria de dicha entidad haciéndose constar que ello implica el retiro de la autorización provisoria para funcionar y anular el número de inscripción provisoria que oportunamente se le otorgara.

Que el inciso m) del artículo 5° de la Ley N° 26.682, por la que se establece el régimen de regulación de la medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud contemplados en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, dispone que es función de su Autoridad de Aplicación “Transferir en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley la cobertura de salud con sus afiliados a otros prestadores inscriptos en el Registro que cuenten con similar modalidad de cobertura de salud y cuota. La transferencia se acordará en el marco del Consejo Permanente de Concertación definido en el artículo 27 de la presente ley y se realizará respetando criterios de distribución proporcional según cálculo actuarial, debiendo contar con el consentimiento del usuario”.

Que, a su turno, la reglamentación de dicho inciso por el Decreto N° 1993/2011 dispuso que “La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dictará las normas necesarias a fin de decidir la reasignación de los usuarios afectados en masa en aquellas empresas con programas y cuota equiparable a los de la entidad desaparecida, según la categorización y acreditación que a dicho efecto realice la autoridad de aplicación respecto de los sujetos incluidos en el artículo 1° de esta reglamentación. En dichos supuestos se deberán respetar criterios de distribución proporcional según cálculo actuarial y contar con el consentimiento del usuario”.

Que en función de lo expuesto, resulta aplicable a la situación de “SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A”. lo previsto en el citado artículo 5°, inciso m, de la Ley N° 26.682 y su reglamentación.

Que el Consejo Permanente de Concertación previsto en el artículo 27 de la Ley N° 26.682 no se encuentra a la fecha conformado, mas ello no puede constituirse en óbice para ejercer las funciones delegadas a este organismo y dar respuesta a los beneficiarios afectados por la situación de crisis referenciada.

Que a los efectos de realizar el análisis y cálculo actuarial que permita determinar una adecuada redistribución proporcional de la masa de afiliados afectada, se recabó información actualizada por parte de las distintas áreas del Organismo.

Que en función de la información suministrada por la Delegación Provincial de Tucumán, como así también de los reclamos presentados por los afiliados de la empresa en los términos de la Resolución SSSalud N° 75/1998, pudo establecerse que el cese de funciones de la misma afectaría actualmente a cuarenta y nueve (49) afiliados titulares y treinta y seis (36) afiliados adicionales, todos los cuales iniciaron reclamo ante la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud.

Que en este contexto, la Gerencia de Gestión Estratégica de este Organismo procedió a analizar los reclamos de manera global y conjunta, ofreciendo una estrategia que contempla un análisis de riesgo actuarial en donde se incluyen como variables el valor de cuota, actualizado en base a los aumentos máximos autorizados por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, la estimación de consumo médico en base al perfil epidemiológico de la población afectada, edad y grupo familiar de los afiliados.

Que del mismo modo, a través de la Delegación Provincial de Tucumán y de los registros de este organismo se han identificado catorce (14) Entidades de Medicina Prepaga alcanzadas por la Ley N° 26.682 que brindan prestaciones en dicha zona de influencia y con oferta de cobertura sanitaria similar.

Que en base a dicha estrategia, se ha establecido la conveniencia de asignación en masa de los beneficiarios a dichas empresas, en forma proporcional y equitativa.

Que para ello, se analizó la situación de cada usuario en particular y su grupo familiar (el que no puede ser separado en la cobertura), determinando el valor de la cuota mensual que les cabría pagar a la fecha actual para la franja etaria correspondiente en razón de su edad y el impacto económico del consumo estimado en función de su situación de salud actual, estableciendo una propuesta de distribución equitativa de los mismos entre las Entidades de Medicina Prepaga a las que se asignarán.

Que sin perjuicio de ello, dicha propuesta deberá necesariamente contar con el consentimiento del usuario.

Que no escapa al análisis que los valores de cuota de las Entidades de Medicina Prepaga receptoras, para una cobertura prestacional similar, podrían posiblemente ser más altos que el valor de cuota actualizado que venían pagando los afiliados en la entidad que ha cesado en su actividad.

Que la normativa aplicable exige asegurar la “similaridad” del valor de la cuota a abonar en la entidad receptora con relación a la cuota que los beneficiarios venían abonando previamente en la entidad en crisis, más ello no puede constituirse en un perjuicio para el funcionamiento de la entidad receptora, sino que por el contrario, se debe garantizar al mismo tiempo la indemnidad de su equilibrio económico financiero y evitar inequidades y/o distorsiones considerables con relación al valor de la cuota que abonan los afiliados propios con características similares.

Que habilitar que se mantenga sin variaciones la cuota de origen, provocaría al mismo tiempo un desfase económico para la entidad receptora como una situación discriminatoria para los beneficiarios propios y aquellos nuevos que deseen afiliarse a la misma, quienes posiblemente pagarían un valor desigual y más alto que el abonado por los afiliados de SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A. transferidos.

Que resulta conocida e inveterada la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación relativa a la confiscatoriedad del derecho de propiedad, que se produce cuando se afecta el mismo en más de una tercera parte (Fallos: 209:114, 125/126 y 210:310, 320, considerando 6°, entre muchos otros).

Que para mantener un equilibrio entre el derecho de los beneficiarios afectados por la transferencia y la continuidad de las prestaciones brindadas por la Entidad de Medicina Prepaga receptora manteniendo los estándares de calidad adecuados, corresponde autorizar el cobro de la cuota correspondiente al ingreso de afiliados pertenecientes a la misma franja etaria y para el plan de cobertura similar, sin adicional alguno por preexistencia, y hasta un importe máximo que no podrá superar en un tercio el valor que los afiliados hubieren abonado a SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA SA incluidos los aumentos legales.

Que las Gerencias de Control Económico y Financiero, de Gestión Estratégica, de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615, de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710, de fecha 28 de Diciembre de 2012, y N° 717, de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la solicitud de inscripción de “SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A.” (R.N.E.M.P. Provisorio N° 1-2014-6) y dése de baja del Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga la inscripción provisoria de dicha entidad, haciéndose constar que ello implica el retiro de la autorización, también provisoria, otorgada para funcionar por imperio de la Resolución N° 55/2012-SSSalud.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que los usuarios titulares y sus respectivos grupos familiares afiliados a “SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA S.A.” (R.N.E.M.P. Provisorio N° 1-2014-6), sean reasignados en los términos del artículo 5°, inciso m), de la Ley N° 26.682, a las Entidades de Medicina Prepaga con oferta de cobertura sanitaria similar, que brindan prestaciones en la Provincia de Tucumán, de acuerdo a las especificaciones consignadas en el ANEXO I que, como IF-2018-10412427-APN-GGE#SSS, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La transferencia dispuesta en el artículo anterior quedará supeditada al consentimiento de los afiliados, quienes deberán prestar el mismo -previo a solicitar su afiliación en la Entidad asignada- por ante la Delegación Tucumán de este Organismo, sita en la calle Lamadrid 291 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

El consentimiento deberá ser prestado por el usuario titular y el mismo resultará suficiente para la afiliación de los miembros de los respectivos grupos familiares, salvo indicación en contrario formulada expresamente por el titular al prestar el consentimiento.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las Entidades de Medicina Prepaga receptoras deberán admitir la afiliación en forma inmediata de los usuarios que hubieren prestado el consentimiento y se encontrarán facultadas para percibir una cuota equivalente al valor de ingreso correspondiente para la franja etaria a la que pertenezca el usuario y plan de cobertura del mismo al momento de la afiliación, hasta un máximo del valor de la cuota originaria abonada por el afiliado que se señala en el ANEXO I de la presente, con más un incremento de un tercio de dicho valor.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que las Entidades de Medicina Prepaga receptoras, no podrán exigir, en ningún caso, el cobro de valores diferenciales por preexistencia a los usuarios transferidos, así como el establecimiento de períodos de carencia y/o suspensión de tratamientos en curso, debiendo reconocer la antigüedad de afiliación a los fines de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 26.682.

**ARTÍCULO 6°.-** La rescisión del contrato de afiliación que vincule a los usuarios transferidos con la Entidad de Medicina Prepaga receptora, sea dispuesta por el usuario por cualquier motivo que fuere o por la empresa en el supuesto autorizado por el artículo 9°, apartado 2°, inciso a), del Decreto N° 1993/2011, hará perder a los usuarios cualquier derecho que les hubiere asistido por aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Instrúyese a la Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud para que, a través de la Delegación Tucumán, implemente las medidas necesarias para la difusión y notificación a los usuarios y Entidades de Medicina Prepaga alcanzadas, registre y asiente los consentimientos de los usuarios y los asista en relación a los trámites que deberán realizar para efectivizar las nuevas contrataciones.

**ARTÍCULO 8°.-** El incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones en los términos del artículo 24 de la Ley N° 26.682.

ARTÍCULO 9º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los usuarios titulares y a las Entidades de Medicina Prepaga consignados en el Anexo I de la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Sandro Taricco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 16/03/2018 N° 16612/18 v. 16/03/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 200/2018

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-30481000-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA tiene como objetivos entender, diseñar y gestionar políticas y acciones para la conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación, así como fomentar la divulgación de dicho patrimonio a través de la multiplicidad de vías existentes.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la citada Secretaría tiene entre sus funciones, entender, conducir y planificar estrategias para la investigación sobre temas y enfoques relativos al Patrimonio Cultural de la Nación, así como promover, preservar e implementar acciones tendientes a su mejoramiento, acrecentamiento y difusión en el ámbito nacional e internacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, propició la realización de la Convocatoria "Publicá tu tesis", en la que podrán participar investigadores del patrimonio cultural de todo el país.

Que la Convocatoria propuesta tiene el propósito de contribuir a consolidar el campo de la investigación sobre el patrimonio cultural, que promueva además una cultura participativa y de respeto por las diversas formas de acceder y apropiarse de los bienes culturales patrimoniales.

Que resulta procedente aprobar la Convocatoria mencionada y el reglamento de Bases y Condiciones aplicable a ella.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios), y el artículo 1º, inciso h) del Decreto N° 392 del 17 de marzo de 1986 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Convocatoria "PUBLICÁ TU TESIS", conforme a las Bases y Condiciones que corren agregadas como Anexo I (IF-2018-05274691-APN-DNICU#MC) y forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como fecha de apertura de la Convocatoria "PUBLICÁ TU TESIS", al segundo día hábil siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Designar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de este Ministerio, como la autoridad de aplicación e interpretación de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "PUBLICÁ TU TESIS".

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 16/03/2018 N° 16454/18 v. 16/03/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 162/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-27740254-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 90 de fecha 9 de febrero de 2017, 104 de fecha 13 de febrero de 2017, 133 de fecha 21 de febrero de 2017 y 134 de fecha 21 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 90/17, fueron designados transitoriamente Don Fabián LEIS (D.N.I. N° 17.363.192), como Coordinador de Evaluación Continua y Especialización y Don José Luis Armando PARISI (D.N.I. N° 20.275.593), como Director de Ingreso, Evaluación y Desarrollo Profesional, ambas unidades organizativas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 104/17, fueron designados transitoriamente Doña María Ximena ALBORNOZ (D.N.I. N° 24.314.812), como Coordinadora de Evaluación de Desempeño, Ascensos y Regímenes de Disciplina de la Dirección de Carrera de Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, el Doctor Don Pablo Francisco ARGIBAY MOLINA (D.N.I. N° 21.831.701), como Director de Coordinación Operativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, la Licenciada Doña Natalia Elizabet PAIS DURAND (D.N.I. N° 26.803.436), como Directora de Promoción del Bienestar Social, la Doctora Doña María Josefina VIÑALES (D.N.I. N° 30.218.062), como Directora de Carrera de Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD, todas Direcciones dependientes de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, la Contadora Pública Doña Andrea Karina ZAKIN (D.N.I. N° 20.620.690), como AUDITORA ADJUNTA DE ARTICULACIÓN OPERATIVA dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que por la Decisión Administrativa N° 133/17, fueron designados transitoriamente, el Licenciado Don Bruno DANELON (D.N.I. N° 30.615.118), como Director Nacional de Análisis Técnico y Lucha contra el Narcotráfico, el Doctor Don José Fernando Mariano PEREYRA (D.N.I. N° 20.647.590), como Director Nacional de Investigaciones de Lucha contra el Narcotráfico, ambas Direcciones dependientes de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, el Doctor Don Gabriel Horacio HUESPE (D.N.I. N° 27.657.493), como Director Nacional de Enlace Legislativo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la Licenciada Doña Yanina Solange MONTELEONE (D.N.I. N° 32.756.802), como Directora Nacional de Participación Comunitaria y el Licenciado Don Gabriel Sebastián MRAIDA (D.N.I. N° 33.434.311) como Director Nacional de Prevención del Delito y la Violencia, ambas Direcciones dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 134/17, fueron designadas la Traductora Pública de Inglés Doña Mariana Haydée AGNOLIN (D.N.I. N° 20.435.850), como Directora de Asuntos Regionales Mercosur – Unasur y la Doctora Doña Yamila Solange ETULAIN (D.N.I. N° 30.394.208), como Directora de Asuntos Internacionales, ambas Direcciones dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la UNIDAD MINISTRO.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO (IF-2017-35776179-APN-SSGA#MSG), forma parte integrante de la presente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 90/17, 104/17, 133/17 y 134/17, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16 y su modificatorio, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16615/18 v. 16/03/2018

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

### **Resolución 14/2018**

Hurlingham, 14/03/2018

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad, las Resoluciones C.S. N° 60/16 y 5/17 y los Expedientes N° 49/16 y 35/18 del registro de la Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 60/16 este Consejo Superior aprobó el Reglamento General de Becas y los anexos Reglamento de Becas de Movilidad, Reglamento de Becas de Elementos de Estudio, y Reglamento de Becas de Apuntes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que mediante la Resolución N° 5/17 este Consejo Superior aprobó una modificación al Reglamento General de Becas y los anexos Reglamento de Becas de Movilidad, Reglamento de Becas de Elementos de Estudio, y Reglamento de Becas de Apuntes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM en función de la experiencia adquirida en las anteriores convocatorias.

Que la reglamentación vigente en la materia contempla como destinatarios de las becas de la Universidad a los estudiantes, con los objetivos fundamentales de facilitar el acceso, permanencia y finalización de estudios, reconocer el desempeño académico y fomentar la participación en proyectos de investigación.

Que se estima conveniente para la Universidad contar con una reglamentación general que aborde la totalidad de destinatarios posibles dentro de la comunidad universitaria, debiendo entonces incluir también al personal Docente y No docente.

Qué asimismo, corresponde introducir modificaciones en relación a las líneas de becas actualmente vigentes.

Que en función de todo ello, resulta conveniente aprobar una normativa que defina un nuevo marco general de becas de esta Universidad y, a través de resoluciones posteriores, reglamentar cada una de las líneas específicas.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Planeamiento y Evaluación Institucional.

Que el Departamento de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Rector lo remite para su tratamiento a las Comisiones de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad e Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior.

Que las mencionadas comisiones de este Consejo Superior han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad y por el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham, y luego de haberse resuelto en reunión del día 14 de marzo de 2018 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento General de Becas Universitarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, de conformidad con el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones C.S. N° 60/16 y 5/17 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. — Jaime Perczyk, Rector.  
— Nicolás Vilela, Secretario General.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16446/18 v. 16/03/2018

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Resolución 469/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384--APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1” (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: “8. Determinar de oficio y a su exclusivo criterio eventuales prórrogas de la fecha de apertura o de presentación de ofertas, así como sus plazos”.

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL “A”, CORREDOR VIAL “B”, CORREDOR VIAL “C”, CORREDOR VIAL “E”, CORREDOR VIAL “F” y CORREDOR VIAL “SUR”; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que el artículo 4° de la citada Resolución, estableció que la presentación de las ofertas deberá realizarse el día 3 de abril de 2018.

Que en virtud de la envergadura de la presente licitación, la complejidad y el volumen de la documentación licitatoria, el resultado de las reuniones informativas in situ que se vienen desarrollando en el marco del Data Room – Espacio de Consultas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el gran número de consultas efectuadas por los interesados a través de las vías habilitadas al efecto, dentro de las cuales los mismos manifestaron su interés por la convocatoria efectuada, pero requirieron que la Autoridad Convocante merite otorgar una prórroga para la presentación de Ofertas; se considera oportuno y conveniente prorrogar la fecha prevista para la presentación de las ofertas, para el día 20 de abril del corriente año.

Que en ese sentido, al prorrogar la mencionada convocatoria, se contribuye al principio de concurrencia, con el fin de satisfacer el interés público comprometido.

Que el artículo 12, punto 11) del Decreto N° 118/2017 modificado por el Decreto N° 936/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que en el punto 12) del mismo artículo 12 del Decreto N° 118/2017 modificado por el Decreto N° 936/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se establece que “La Autoridad Convocante podrá determinar de oficio y a su exclusivo criterio eventuales prórrogas de la fecha de apertura o de presentación de ofertas, así como sus plazos, los que podrán ser menores al plazo previsto en el apartado 8 precedente, a fin de permitir la mayor participación de oferentes. Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, debiendo la última publicación tener lugar con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA y en el sitio de la Autoridad Convocante”.

Que en dicho marco, se ha elaborado la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 5 por medio de la cual se prorroga la fecha establecida en la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la presentación de las Ofertas, prevista para el día 3 de abril de 2018 para el día 20 de abril de 2018 en idéntico lugar y hora establecidos en la convocatoria original.

Que el SERVICIOS DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

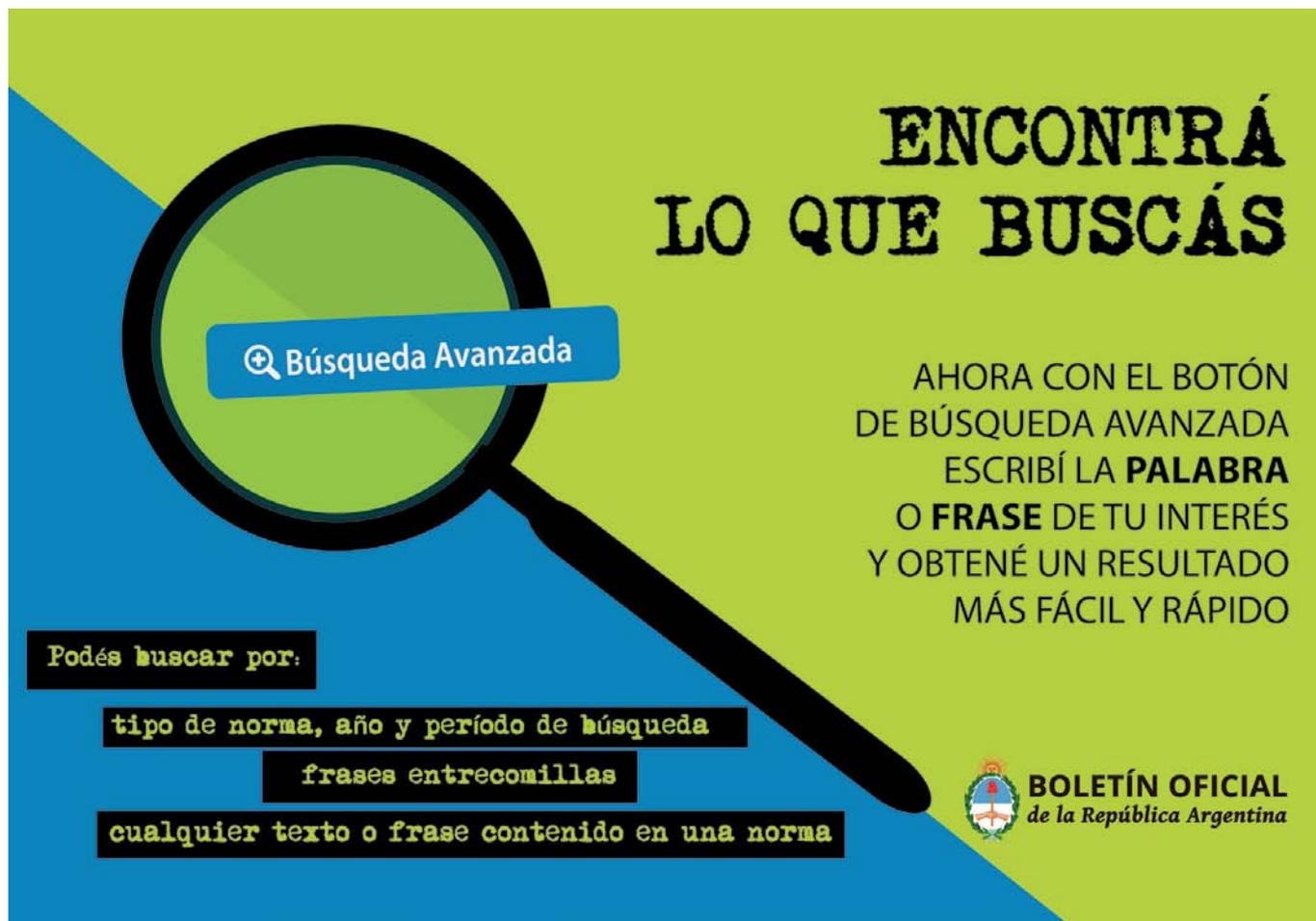
ARTÍCULO 1°.- Apruébese la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 5 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa1” efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo (IF-2018-11092768-APN-DNV#MTR) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y en el sitio web de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en el sitio web de las NACIONES UNIDADES –UN Development Business, en el sitio web del BANCO MUNDIAL denominado DG Market y en el sitio equivalente del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16762/18 v. 16/03/2018



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 21/2018

Buenos Aires, 27/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FÉ (“EPE SANTA FÉ”), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma De PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 422.119,23) correspondientes al período comprendido entre los meses de meses de Octubre a Diciembre de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a III al presente acto del que forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPE SANTA FÉ. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FÉ (“EPE SANTA FÉ”) con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 16/03/2018 N° 16368/18 v. 16/03/2018

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 22/2018

Buenos Aires, 27/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 284.361,21) correspondientes al período comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a III al presente acto del que forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III de la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPEC. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento

y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad

e. 16/03/2018 N° 16371/18 v. 16/03/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 23/2018**

Buenos Aires, 27/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- (EDELAP S.A.), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.815,68), por incumplimientos de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de Octubre a Diciembre de 2016, inclusive, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I, II y III adjuntos al presente. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDELAP S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDELAP S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 16/03/2018 N° 16376/18 v. 16/03/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 24/2018**

Buenos Aires, 27/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a ENERGÍA SAN JUAN S.A., en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.753,27) correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento, se efectúa en los Anexos I, II y III al presente acto del que forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por ENERGÍA SAN JUAN S.A., 3.- Notifíquese a CAMMESA y a ENERGÍA SAN JUAN S.A., con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista

concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 16/03/2018 N° 16408/18 v. 16/03/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Resolución Sintetizada 25/2018

Buenos Aires, 27/02/2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. PAFTT ("EDES"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.781,46) correspondientes al mes de Diciembre de 2016, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo al presente acto del que forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexos a la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDES S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. PAFTT ("EDES S.A.") con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 16/03/2018 N° 16456/18 v. 16/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

## DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

### Disposición 11/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente EX 2018-07039461--APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es el fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la “Restricción de Concurrencia Administrativa” efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que las presentes actuaciones se originan con la nota de fecha 15 de febrero del corriente año, cursada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS por el Sr. Presidente del CO.SE. DE.PRO, Dr. Rody GUERREIRO, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita la aplicación de la Restricción de Concurrencia Administrativa, dentro de los lineamientos de las Leyes Nros. 22.520 y 24.959, en función del Decreto N° 246/17 y Resolución N° 354/14, reglamentarios de la Ley N° 23.184 y modificatorias, respecto de personas incluidas en nóminas adjuntas a la precitada nota.

Que la solicitud se centra sobre personas que han protagonizado incidentes en el marco de espectáculos futbolísticos, y que fueron pasibles de actuaciones penales y contravencionales, en jurisdicción provincial, correspondiendo su inclusión en el Programa Tribuna Segura, a fin de efectuar el control de acceso y asistencia a estadios de fútbol donde se desarrolle un evento deportivo.

Que los hechos e incidentes puntuales son los que sucedieron en los estadios “Mario Alberto Kempes”; “Julio César Villagra” y “9 de Julio”, en ocasión de los encuentros futbolísticos disputados por los equipos del CLUB ATLÉTICO TALLERES, CLUB ATLÉTICO BELGRANO, INSTITUTO ATLÉTICO CENTRAL CÓRDOBA, CLUB ATLÉTICO RACING y ASOCIACION DEPORTIVA ATENAS, todos de la Provincia de Córdoba, y que configuraron infracciones al CÓDIGO DE CONVIVENCIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ley N° 10.326), Título II, Libro II, Capítulo II “Alteraciones al orden en justas deportivas”.

Que en el Estadio “Mario Alberto Kempes” en ocasión del encuentro disputado entre los equipos del CLUB ATLÉTICO TALLERES y el CLUB ATLÉTICO BELGRANO, el 17/01/2018 fueron prevenidos FIGUEROA, AXEL, DNI 40.522.100, FRANCO, AGUSTIN ALEJO, DNI 42.401.877; GONZALEZ SA- MUEL ELÍAS, DNI 37.126.354; CARO, RAÚL EDUARDO, DNI 36.346.277; OLIVERA VARELA, AGUSTÍN, DNI 42.107.490; SOSA, YAMILA ANDREA, DNI 38.328.607 y BUSTAMANTE, MARCOS ARIEL, DNI 30.330.533, por infracciones a los artículos 55, 57 y 70 del precitado cuerpo normativo.

Que en el encuentro disputado el 24/01/2018 entre el club INSTITUTO ATLÉTICO CENTRAL CÓRDOBA y del CLUB ATLÉTICO RACING, en el estadio precitado, resultaron prevenidos AREVALO, TALIA JANET, DNI 40.105.748; ROMERO, JESICA, DNI 39.444.284; ROMERO, NÉLIDA, DNI 42.303.111; COLRAT, BRENDA MICAELA, DNI 38.332.145; SANCHEZ, JACQUELINE, DNI 42.232.706; RODRIGUEZ, CARLOS, DNI 42.438.004; GÓMEZ, JOEL PABLO, DNI 44.971.373 y CARRIZO, EMANUEL, DNI 43.561.758, por contravenciones contenidas en los artículos 54 y 55 del precitado Código.

Que en el partido entre el CLUB ATLÉTICO TALLERES y el CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO disputado el 26/01/2018, resultaron infractores BRAILE, NAHUEL NICOLAS, DNI 42.692.060; CAMPOS, MARCO ANTONIO, DNI 27.545.391; MONTOYA, JAVIER, DNI 28.428.384 y MONTOYA, GERMAN, DNI 31.668.822; y en partido que el CLUB ATLÉTICO TALLERES disputó frente al CLUB ATLÉTICO BANFIELD el 11/02/2018 es aprehendido por contraventor BOLEDA, CÉSAR DARÍO, DNI 29.207.870, al violar preceptos del artículo 55, inc. 2) del Código citado.

Que el 02/02/2018 se disputó el encuentro entre el CLUB ATLÉTICO BELGRANO y el CLUB ATLÉTICO LANÚS en el estadio “Julio César Villagra,” por resistencia a la autoridad, y puestos a disposición de la Unidad Judicial N° 2, se detuvo a HERRERA, WALTER FERNANDO, DNI 34.688.866; TELLO, MATIAS EMANUEL, DNI 38.180.150; MALDONADO, MANUEL EDGARDO, DNI 29.474.471 y CONTRERAS, JOSÉ SEBASTIÁN, DNI 29.713.889.

Que como resultado de la aplicación del “Programa Tribuna Segura” en el estadio “Mario Alberto Kempes” donde hace las veces de local el CLUB ATLÉTICO TALLERES, en ocasión de la disputa del partido frente al CLUB ATLÉTICO BELGRANO el 17/05/2017 son aprehendidos por infracción a la Ley N° 23.184 y modificatorias y otras contravenciones GALLEGOS, ARNALDO SERGIO, DNI 35.187.382; ANDRAUZ, RUBÉN ALEJANDRO, DNI 26.413.728; CONTARDO PONCE, JOSÉ DANIEL, DNI 37.125.368; CONCI, PABLO, DNI 26.255.738;; NIETO, KEVIN, DNI 41.279.797; GÓMEZ, DANIEL, DNI 40.505652; ARIAS, JORGE DANIEL, DNI 37.286.657; VALLE, LUCAS MATÍAS, DNI 33.489.329; MUÑOS, WALTER, DNI 38.330.389; VIÑUELA, LEANDRO, DNI 35.964.657; GUDIÑO, GERÁN, DNI 32.373.647; GAVELLO, FERNANDO, DNI 25.652631; CONSI, JOSUÉ, DNI 31.217.766; GAITÁN, LUCIANO, DNI 39.301.364; RODRIGUEZ, PABLO, DNI 24.841.383; LÓPEZ, EZEQUIEL, DNI 34.254.883; CÁCERES, RUBÉN, DNI 36.124.880; ACOSTA, FABIÁN, DNI 31.6465.118; BARROS, JAIME, DNI 31.667.281; SORIA, JUAN JOSÉ, DNI 34.811.680; VILLAROEL, ALBERTO, DNI 33.926.154; GILLÓN, ROQUE DANIEL, DNI 2.824.125; PUCHETA, ALEJANDRO EDGARDO, DNI 29.605.150 y GAITÁN, MARCOS, DNI 37.532.825.

Que en el encuentro del CLUB ATLÉTICO TALLERES frente al CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN el 28/05/2017 fueron aprehendidos PONCE, JOSÉ RAÚL, DNI 6.484.400 y ALMADA LUNA, LEANDRO DANIEL, DNI 35.529.910; en el partido frente al CLUB GIMNASIA ESGRIMA LA PLATA el 16/06/2017 resultaron contraventores MONTIA, DARÍO MAXIMILIANO, DNI 34.130.866 y PISCITELLO, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 24.793.095; frente al equipo del CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO el 27/06/17 se detiene a DÍAZ SUÁREZ, JUAN PABLO, DNI 32.803.835; en el partido frente al CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARFIELD el 16/09/2017 resultaron aprehendidos VIVAS VISACARRA, BRUNO ESTEBAN, DNI 38.645.102; HEREDIA, FRANCISCO JHONATAN, DNI 37.095.805 y REQUENA, EDUARDO JOAQUÍN, DNI 36.142.147; en el encuentro con el CLUB ATLÉTICO PATRONATO DE LA JUVENTUD CATÓLICA (Paraná, ENTRE RÍOS) el 01/10/2017 resultaron prevenidos PUCHETE, LEONARDO GERMÁN, DNI 29.710.317; BARRIONUEVO, RICARDO DAMIÁN, DNI 28.431.887; ZACARIAS, RICARDO FABIÁN, DNI 20.701.560; OLIVA, MARIANA LOURDES, DNI 36.432.638; QUINTEROS, ROBERTO JOSÉ, DNI 36.552.726 y ERBUZZI, CARLOS EMILIANO, DNI 28.269.354, por no observar los preceptos de los art. 52, 55, 57, 58 y disposiciones legales de la Norma Rectora de la Seguridad en el Deporte.

Que en los encuentros disputado frente al CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE y el CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL, en fechas 28/10/17 y 19/11/17, respectivamente, son aprehendidos PERALTA, NICOLÁS PABLO, DNI 41.813.070 y RIVERO, DANIEL ALEJANDRO, DNI 34.989.641, por infracción a los artículo 55 y 57 del Código nombrado precedentemente.

Que los nombrados fueron prevenidos en tiempo y forma, con pleno resguardo de sus garantías legales, cuyo proceso continúa en el ámbito penal o contravencional, según la tipificación correspondiente, configurando esta conducta causal para la aplicación de la concurrencia administrativa, prevista en el Decreto N° 246/17 y Resolución N° 354/17.

Que el espíritu de la normativa en vigencia en materia de preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, no es menos notorio que esta dinámica intenta neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables judicialmente.

Que por esta razón y los motivos expuesto precedentemente, y de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 246/2017 y al artículo 2° inc. c) y d) de la Resolución N° 354/2017, se estima en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, conveniente y oportuno la aplicación de la figura de "Restricción de concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolísticos de los nombrados por el lapso de OCHO (8) meses, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de OCHO (8) MESES a: FIGUEROA, AXEL, DNI 40.522.100, FRANCO, AGUSTÍN ALEJO, DNI 42.401.877; GONZÁLEZ SAMUEL ELÍAS, DNI 37.126.354; CARO, RAÚL EDUARDO, DNI 36.346.277; OLIVERA VARELA, AGUSTÍN, DNI 42.107.490; SOSA, YAMILA ANDREA, DNI 38.328.607; BUSTAMANTE, MARCOS ARIEL, DNI 30.330.533; AREVALO, TALIA JANET, DNI 40.105.748; ROMERO, JESICA, DNI 39.444.284; ROMERO, NÉLIDA, DNI 42.303.111; COLRAT, BRENDA MICAELA, DNI 38.332.145; SANCHEZ, JACQUELINE, DNI 42.232.706; RODRIGUEZ, CARLOS, DNI 42.438.004; GÓMEZ, JOEL PABLO, DNI 44.971.373; CARRIZO, EMANUEL, DNI 43.561.758; BRAILE, NAHUEL NICOLAS, DNI 42.692.060; CAMPOS, MARCO ANTONIO, DNI 27.545.391; MONTOYA, JAVIER, DNI 28.428.384; MONTOYA, GERMAN, DNI 31.668.822; BOLEDA, CÉSAR DARIÓ, DNI 29.207.870; HERRERA, WALTER FERNANDO, DNI 34.688.866; TELLO, MATIAS EMANUEL, DNI 38.180.150; MALDONADO, MANUEL EDGARDO, DNI 29.474.471; CONTRERAS, JOSÉ SEBASTIÁN, DNI 29.713.889; GALLEGOS, ARNALDO SERGIO, DNI 35.187.382; ANDRAUZ, RUBÉN ALEJANDRO, DNI 26.413.728; CONTARDO PONCE, JOSÉ DANIEL, DNI 37.125.368; CONCI, PABLO, DNI 26.255.738; NIETO, KEVIN, DNI 41.279.797; GÓMEZ, DANIEL, DNI 40.505652; ARIAS, JORGE DANIEL, DNI 37.286.657; VALLE, LUCAS MATÍAS, DNI 33.489.329; MUÑOS, WALTER, DNI 38.330.389; VIÑUELA, LEANDRO, DNI 35.964.657; GUDIÑO, GERÁN, DNI 32.373.647; GAVELLO, FERNANDO, DNI 25.652631; CONSI, JOSUÉ, DNI 31.217.766; GAITÁN, LUCIANO, DNI 39.301.364; RODRIGUEZ, PABLO, DNI 24.841.383; LÓPEZ, EZEQUIEL, DNI 34.254.883; CÁCE-RES, RUBÉN, DNI 36.124.880; ACOSTA, FABIÁN, DNI 31.6465.118; BARROS, JAIME, DNI 31.667.281; SORIA, JUAN JOSÉ, DNI 34.811.680; VILLAROEL, ALBERTO, DNI 33.926.154; GILLÓN, ROQUE DANIEL, DNI 2.824.125; PUCHETA, ALEJANDRO EDGARDO, DNI 29.605.150; GAITÁN, MARCOS, DNI 37.532.825; PONCE, JOSÉ RAÚL, DNI 6.484.400; ALMADA LUNA, LEANDRO DANIEL, DNI 35.529.910; MONTIA, DARIÓ MAXIMILIANO, DNI 34.130.866; PISCITELLO, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 24.793.095; DÍAZ SUÁREZ, JUAN PABLO, DNI 32.803.835; VIVAS VISACARRA, BRUNO ESTEBAN, DNI 38.645.102; HEREDIA, FRANCISCO JHONATAN, DNI 37.095.805; REQUENA, EDUARDO JOAQUÍN, DNI 36.142.147; PUCHETE, LEONARDO GERMÁN, DNI 29.710.317; BARRIONUEVO, RICARDO DAMIÁN, DNI 28.431.887; ZACARIAS, RICARDO FABIÁN, DNI 20.701.560; OLIVA, MARIANA LOURDES, DNI 36.432.638; QUINTEROS, ROBERTO JOSÉ, DNI 36.552.726; ERBUZZI, CARLOS EMILIANO, DNI 28.269.354; PERALTA, NICOLÁS PABLO, DNI 41.813.070 y RIVERO, DANIEL ALEJANDRO, DNI 34.989.641.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Patricio Madero.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA****Disposición 256/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2018

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que la observación del marco normativo requiere un análisis permanente, con la premisa de adecuarlo a las necesidades emergentes de la actividad desplegada por la Organización.

Que la Ordenanza N° 6/94 (DPSN) del Tomo 2 “Régimen Administrativo del Buque”, establece los procedimientos y requisitos para el registro de las empresas de la industria naval y afines.

Que la modificación propuesta obedece a los nuevos requisitos para los particulares, permitiendo reducir la carga administrativa relativa a los trámites de inscripción y reinscripción de las empresas.

Que, a fin de evitar errores de interpretación, la habilitación será otorgada por la Autoridad Nacional, Provincial y/o Municipal, mientras que la Prefectura Naval Argentina sólo llevará la Inscripción Registral de las Empresas.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica y ha determinado que no existen óbices desde el punto estrictamente jurídico.

Que el proyecto no presenta objeciones desde el punto de vista reglamentario, conforme lo establece la publicación R.I. PNA 3-001 “Reglamento de Publicaciones”.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Volante Rectificativo a la Ordenanza N° 6/94 (DPSN) del Tomo 2 “Régimen Administrativo del Buque” titulada “Normas para la habilitación, inscripción, reinscripción registral de las empresas y establecimientos de la industria naval, subsidiarias de la industria naval y las dedicadas a la fabricación, el mantenimiento y/o reparación del equipo de los buques, relacionadas estrictamente con la seguridad de la navegación, de la vida humana en las aguas y la prevención de la contaminación y aranceles correspondientes”.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y actualización de la Ordenanza antes mencionada, en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. — Francisco Feliciano Sussini, Director. — Alejandro Raúl Rajruj, Director General. — Eduardo Rene Scarzello, Prefecto Nacional Naval.

e. 16/03/2018 N° 16613/18 v. 16/03/2018

**POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA****Disposición 216/2018**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 14/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04588881-APN-DSA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del Registro de esta Institución, la Disposición N° 104 del 14 de febrero de 2013 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por imperio de la Ley N° 26.102, esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), en todo lo atinente a la seguridad y protección

de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 "Seguridad" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Ley N° 13.891) y su condición de "Estado Contratante", la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha, mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante la Disposición PSA N° 74/10.

Que el mencionado Programa constituye la norma principal del régimen normativo nacional de seguridad de la aviación, y tiene por principal objeto el establecimiento de normas y procedimientos aplicables para la proyección de los pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como a las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que no obstante lo expuesto, y cuando resulte necesario, el programa puede ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada norma.

Que la situación descripta resulta aplicable a todo lo concerniente a la protección de la seguridad del proceso de elaboración, preparación, almacenamiento, carga, traslado, entrega y recepción de provisiones y suministros que hayan de transportarse a bordo de aeronaves al servicio del transporte aerocomercial de pasajeros en el ámbito de aplicación del PNSAC de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que las provisiones y suministros transportados a bordo de aeronaves de pasajeros que realizan operaciones de la aviación civil, tanto como los elementos utilizados para su transporte y almacenamiento a bordo de aeronaves, pueden constituir un medio apto para la introducción no autorizada de armas, explosivos o cualquier otro artículo o sustancia peligrosa o prohibida, que pueda ser utilizada para la comisión de un acto de interferencia ilícita o cualquier otro tipo de ilícito.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Seguridad de la Aviación de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, elaboró el "Reglamento de Seguridad de la Aviación - RSA N° 1/2013 - SEGURIDAD DE LAS PROVISIONES Y SUMINISTROS", el cual fue aprobado oportunamente mediante la Disposición PSA N° 104/13.

Que por las modificaciones efectuadas en la infraestructura aeroportuaria, el avance de los medios tecnológicos y la necesidad de ajustar la norma mencionada a medidas de seguridad más restrictivas, se considera oportuno proceder a la modificación de la Disposición PSA N° 104/13, incorporando nuevas medidas de protección, propiciando la enmienda al REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN - RSA N° 01.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la enmienda al "REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN - RSA N° 01 - SEGURIDAD DE LAS PROVISIONES Y SUMINISTROS", que como Anexo (DI-2018-11005675-APN-DDA#PSA) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la Disposición PSA N° 104/13.

ARTÍCULO 3º.- El Reglamento aprobado en virtud de la presente Disposición entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible a partir de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Alejandro Itzcovich Griot.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****Disposición 91/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2018

VISTO el EX-2018-10281584-APN-DDYMDE#MM, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 170 de fecha 13 de marzo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017, 434 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución del Ministerio de la Modernización N° 140 de fecha 9 de marzo de 2018 y la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 23 de fecha 9 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 20.173 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA, el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que, a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificatorio N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies, el cual tiene dentro de sus competencias la de diseñar e implementar las políticas de capacitación para personal y funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Que por el Decreto de necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificatorio Decreto de necesidad y urgencia N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, estableciéndose las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies, dentro de las cuales se encuentran las de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones de dicho régimen.

Que, en ese marco, el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan Nacional de Modernización del Estado, que, entre sus ejes, establece la gestión integral de los recursos humanos orientado a fortalecer el Sistema Nacional de Capacitación de la Administración Pública y el desarrollo de competencias de gestión.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y su modificatorio N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose entre otras, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, mediante el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017 se modificó la conformación organizativa de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, estableciéndose entre otras cuestiones, que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tendrá nivel de Subsecretaría, con dependencia de la mencionada Secretaría.

Que en este aspecto se establecieron como objetivos propios del citado INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA los de ejercer las funciones fijadas por la Ley N° 20.173 y normas modificatorias y entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional estableciendo pautas metodológicas y didácticas y brindar asistencia técnica a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales en el ámbito de su competencia.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 23 de fecha 9 de marzo de 2018 se estableció un nuevo Régimen de Prestación de Servicios Formativos del INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA de aplicación al personal que desarrolle actividades a ejecutarse en el ámbito del INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el artículo 6° de la Resolución del Ministerio de Modernización N° 140 de fecha 9 de marzo de 2018 se facultó al titular del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio a resolver la designación y autorización de liquidación de los docentes.

Que, la implementación del citado Régimen hace necesaria la adopción de criterios y topes que posibiliten el adecuado cumplimiento del pago de horas cátedra para el logro de los objetivos propuestos dentro de los parámetros exigidos por el marco legal que lo sustenta.

Que entre las atribuciones asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA se encuentra dictar las normas reglamentarias que se deben observar para dar cumplimiento con el citado Régimen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 170/17, la Resolución del Ministerio de Modernización N° 140/18 y la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 23/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécense los criterios complementarios para el pago de horas cátedra en vistas al desarrollo de contenidos, que como Anexo I (IF-2018-10852359-APN-INAP#MM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécense los criterios complementarios para el pago de horas cátedra en modalidad presencial y/o tutorial que como Anexo II (IF-2018-10852458-APN-INAP#MM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la distribución de las cargas horarias para el desarrollo de contenidos, dictado de una actividad presencial y/o tutorial podrán ser asignadas a diferentes prestadores siempre que se ajusten al total de horas establecidas en el marco de la aprobación de la actividad por parte de la Comisión de Evaluación de Actividades.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Santiago Tomás Bellomo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 16/03/2018 N° 16455/18 v. 16/03/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
Disposición 14/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2018

Visto el expediente EX-2018-08563206-APN-DCYC#MHA y el expediente EX-2018-02849685-APN-DCYC#MHA en tramitación conjunta, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Técnica Operativa dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda solicita la provisión, instalación, puesta en marcha y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, de un sistema biométrico para control de ingreso y egreso de personas, materiales y vehículos para los edificios sitios en las Avenidas Hipólito Yrigoyen 250, Paseo Colón 171, 189 y 275, Costanera Rafael Obligado S/N, y en las calles Balcarce 186, Adolfo Alsina 470, José Aarón Salmún Feijoo 555 y Depósitos de Ciudad Evita donde se instalarán lectores para control de presentismo del personal, que formarán parte del sistema de Control de Accesos.

Que la citada Subsecretaría presta conformidad a la referida solicitud (cf., NO-2017-35412919-APN-SSADYNP#MHA).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de este Ministerio, elabora un Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (cf., NO-2018-01324278-APN-DCYC#MHA), al que el área requirente le presta conformidad (cf., NO-2018-2685634-APN-DTO#MHA).

Que la Oficina Nacional de Tecnologías de Información dependiente de la ex Subsecretaría de Tecnología de Ciberseguridad del Ministerio de Modernización se expide realizando observaciones a las Especificaciones Técnicas (cf., IF-2018-07103632-APN-ONTI#MM), las cuales son receptadas por la citada Dirección de Ingeniería y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones (cf., NO-2018-07736462-APN-DDIYC#MHA e IF-2018-07733323-APN-DDIYC#MHA).

Que el área requirente presta conformidad a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas definitivos (cf., NO-2018-09106657-APN-DDIYC#MHA).

Que la afectación preventiva del gasto que demande esta medida se ha realizado a través de la Solicitud de Contratación N° 34-18-SCO18 (cf., IF-2018-08953597-APN-DCYC#MHA), teniendo en cuenta los presupuestos de empresas del rubro comercial de que se trata (cf., NO-2017-34903307-APN-DTO#MHA).

Que corresponde encuadrar este trámite en la figura de Licitación Pública contemplada en el apartado 1 del inciso a del artículo 25 del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante el artículo 10, el inciso b

del artículo 25 y el inciso c del artículo 27 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado a través del decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto y de conformidad con las facultades previstas en el Anexo al artículo 9° del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública” aprobado mediante el decreto 1030/2016, procede actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad “llave en mano” relativa a la provisión, instalación, puesta en marcha y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, de un sistema biométrico para el control de ingreso y egreso de personas, materiales y vehículos para los edificios sitios en las Avenidas Hipólito Yrigoyen 250, Paseo Colón 171, 189 y 275, Costanera Rafael Obligado S/N, y en las calles Balcarce 186, Adolfo Alsina 470, José Aarón Salmún Feijoo 555 y Depósitos de Ciudad Evita.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-10370071-APN-DGA#MHA) y de Especificaciones Técnicas (IF-2018-10370310-APN-DGA#MHA) junto con los Planos del Proyecto (IF-2018-10370598-APN-DGA#MHA) que integran esta disposición, y que regirán la Licitación Pública cuyo llamado se autoriza en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de este Ministerio, a efectuar el llamado a Licitación Pública correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para los ejercicios que correspondan.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Ivan Jasnís.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16465/18 v. 16/03/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS  
Disposición 1/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30926078-APN-DDYME#MEM, la Resolución N° 9 de fecha 8 de junio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, se dispuso la creación del MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) asignándole, entre sus funciones fundamentales, transparentar el funcionamiento físico y comercial de la industria de gas natural.

Que el artículo 12 del citado Decreto N° 180/2004 establece que: “La entidad o entidades que se definan a los fines de operar los mercados de gas y los demás mercados secundarios que prevé el presente decreto, estarán autorizadas a percibir comisiones o cargos por las operaciones de intermediación que realicen. Las comisiones o cargos a cobrar deberán ser aprobados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS”.

Que con fecha 7 de octubre de 2004, la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES y la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, suscribieron el ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS con la finalidad de implementar el MEG en el ámbito de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Que mediante la Resolución N° 1.146 de fecha 9 de noviembre de 2004 de la citada ex Secretaría, se dio a conocimiento público el acuerdo suscripto antes referido, el cual como Anexo I forma parte integrante de la misma, dando lugar a la creación de la operadora MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA (MEGSA), disponiendo, asimismo, que entre las facultades del MEG se encuentra la de: “Establecer los derechos que percibirán los agentes por su intervención en las distintas clases de operaciones y los que percibirá la Sociedad Operadora, con la conformidad de la SECRETARÍA”.

Que el artículo 5º, inciso 2. (b) del mencionado acuerdo, establece que: “...Los máximos niveles y características de las comisiones, tasas y demás cargos por sus operaciones que la Sociedad Operadora aplicará a esos licenciatarios del MEG, deberán ser aprobados por la SECRETARÍA, acorde lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto N° 180/2004, y serán fijados de modo que los ingresos resultantes posibiliten el adecuado funcionamiento de las actividades del MEG, y en niveles tales que no resulten en manifiestos desincentivos a opera en el ámbito del MEG”.

Que por el artículo 3º de la citada Resolución N° 1.146/2004, se aprobó la normativa de información vinculada a la Réplica de Información de Despacho (RDD), cuyo desarrollo tecnológico, según el artículo 5º, inciso 4 del referido acuerdo, estaría a cargo de los Proveedores de Gas Natural agrupados en la Cámara de Empresas Exploradoras y Productoras de Recursos Hidrocarburíferos (CEPH), para luego ser transferido a la operadora del MEG para su implementación, mantenimiento y explotación.

Que tales acciones no se materializaron, siendo la propia MEGSA la que procedió a realizar el aludido desarrollo tecnológico y su implementación, tanto en lo que corresponde al software como al equipamiento necesario y que para ello realizó y mantuvo un acuerdo de provisión de servicios informáticos (desarrollo, soporte y “hosting”) con la empresa CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA el que fue transferido, con iguales derechos y obligaciones, de común acuerdo entre las partes, a TECNOLOGÍA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, perteneciente al mismo grupo empresario, a partir del 2 de septiembre de 2017.

Que las condiciones de operación de los mercados de gas natural administrados por MEGSA en el ámbito del MEG, acorde a la normativa citada, no difieren de las que se encontraban vigentes al momento del dictado de la Resolución N° 9 de fecha 8 de junio de 2016 de la ex Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, la cual estableció un arancel en concepto de administración de los contratos voluntarios de compra-venta de Gas Natural registrados en la RDD, estableciendo que, deberán de abonarlo quienes registren los referidos arreglos en calidad de “vendedores”, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada resolución.

Que el referido arancel se debe calcular, aplicar y facturar mensualmente en cada año calendario, acorde a las pautas y al procedimiento dispuesto en la citada Resolución N° 9/2016.

Que MEGSA ha presentado ante la citada ex Secretaría el presupuesto anual para el año 2018, correspondiente al funcionamiento de la RDD, acorde a lo dispuesto en el artículo 5º de la citada Resolución N° 9/2016.

Que corresponderá verificar la proporcionalidad entre el presupuesto establecido mediante la presente resolución y la ejecución que del mismo resulte durante el período de enero a junio de 2018, a fin de considerar los ajustes que correspondieren efectuar al presupuesto del segundo semestre de 2018, conforme a lo que eventualmente solicitare MEGSA.

Que en la actualidad y acorde a la normativa vigente, además del arancelamiento dispuesto por la citada Resolución N° 9/2016, la única fuente de ingresos con la que cuenta MEGSA para solventar los gastos que impone la actividad que la normativa actual le encomienda, sigue siendo el cobro de los aranceles que abonan sus agentes, y que ello está sujeto a las actuales condiciones del mercado en que se desempeñan aquellos agentes, donde las operaciones de gas spot tienen poca significación, tanto en el volumen de esas operaciones como en su relación con el total del gas despachado.

Que los referidos ingresos, al día de la fecha no aportan ni el monto ni la fiabilidad necesaria para solventar los gastos inherentes al funcionamiento de la RDD, por lo cual se estima conveniente mantener el esquema de remuneración complementario dispuesto en la citada Resolución N° 9/2016.

Que asimismo, acorde a la referida normativa, los ingresos complementarios provistos por el arancelamiento de la inscripción de arreglos de compra-venta de gas natural, no proveen recursos para el funcionamiento de los sistemas de negociación presentes y futuros, en virtud de que ello debe ser solventado mediante la percepción de licencias, aranceles y/o derechos de mercado a afrontar por aquellos que deseen participar como agentes en el ámbito del MEG, conforme lo establece el artículo 6º del referido Acuerdo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto N° 180 del 16 de febrero de 2004, por el artículo 1° de la Resolución N° 86 del 1 de junio de 2016 y por el artículo 2° de la Resolución N° 64 del 7 de marzo de 2018, ambas del Ministerio de Energía y Minería

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el presupuesto anual de costos de MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA para el año 2018 por un monto de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$11.494.609), para solventar el funcionamiento de la Réplica de Información de Despacho (RDD), según surge del Informe Técnico N° 34432556 de fecha 22 de diciembre de 2017 (IF-2017-34432556-APN-DNEH#MEM) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA DE LOS HIDROCARBUROS, al efecto del cálculo del arancel que establece el artículo 1° de la Resolución N° 9 de fecha 8 de junio de 2016 de la ex Secretaría de Recursos Hidrocarburos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que durante el mes de junio de 2018 y frente a la eventual solicitud de la operadora MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, se revisará la proporcionalidad entre el presupuesto otorgado y la ejecución para el período de enero a junio de 2018, a fin de eventualmente redefinir el presupuesto y el arancel dispuesto por los artículos 1° y 2° de la citada Resolución N° 9/2016, correspondiente al período julio a diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el monto total a facturar en el año 2018 acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente medida, será dividido en dos partes. La primera será facturada a quienes registren arreglos de compra-venta de gas natural, en SEIS (6) partes iguales para el período de enero a junio de 2018 y de igual forma la segunda parte para el período de julio a diciembre de 2018; acorde al presupuesto que finalmente resulte aprobado para el segundo semestre, en caso de que el mismo deba ser redefinido, y a los procedimientos dispuestos por la citada Resolución N° 9/2016.

ARTÍCULO 4°.- El arancel correspondiente a cada sexta parte de la mitad del presupuesto correspondiente a cada semestre, será calculado, aplicado y facturado por MEGSA a quienes registren arreglos de compraventa de gas natural, desde el primer día de cada mes calendario de cada período semestral, utilizando el método de cálculo indicado en el artículo 4° de la citada Resolución N° 9/2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Pourteau.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/03/2018 N° 16828/18 v. 16/03/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**      **DERECHO COMERCIAL**      **DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**      **DERECHO CIVIL**

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)    0810-345-BORA (2672)    [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL  
LLAMADO A CONCURSOS**

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

**1) Concurso N° 340, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones (no habilitado).**

Integran el Jurado los Dres. Fernando Gabriel D'Alessandro, Javier Augusto De Luca, Viviana María Cristina Bonpland y Jorge Rubén Danzi (titulares); Alejandro César Verdaguer, Marcela Viviana De Langhe, Pablo Gustavo Di Gerónimo y Adrián Sergio Cetrángolo (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 29 de mayo de 2018.

**2) Concurso N° 356, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, Provincia del mismo nombre.**

Integran el Jurado los Dres. Diego Gustavo Barroetaveña, Roberto Godoy Lemos, Miguel Ángel Almeyra y Elisa Beatriz López Moyano (titulares); Luis Roberto José Salas, Raúl Guillermo López Camelo, Matías Irigoyen Testa y Graciela Isabel Argerich (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 9 de mayo de 2018.

**3) Concurso N° 360, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, Provincia de Formosa (no habilitado).**

Integran el Jurado los Dres. Pablo Oscar Gallegos Fedriani, Adrián Marcelo Tenca, Mabel Dellacqua y María Teresa Grieco (titulares); Raúl Horacio Ojeda, Godofredo Héctor Pérez Dudiuk, Alberto Eduardo Chiavassa y María Victoria Castilla (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 24 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 10 de mayo de 2018.

**4) Concurso N° 396, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Sala III).**

Integran el Jurado los Dres. Sergio Gabriel Torres, Esteban Justo A. Righi, Claudia Alicia Rezek y Luis Ernesto Ramírez Bosco (titulares); Carlos Alberto Mahiques, Franco Marcelo Fiumara, Ricardo José Dutto y Javier Augusto De Luca (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de junio de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 21 de mayo de 2018.

**5) Concurso N° 398, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Formosa, Provincia del mismo nombre.**

Integran el Jurado los Dres. Graciela Lucía Craig, Rubén Omar Carrizo, Pablo Marcelo Wehbe y Claudia Irene Weis (titulares); Javier María Leal de Ibarra, Javier Alejandro Bujan, Marcela Blanca Giménez Bauer y Rubén Darío Guerra (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 22 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 8 de mayo de 2018.

**6) Concurso N° 403, destinado a cubrir cuatro cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 1, 3, 29 y 67 de la Capital Federal.**

Integran el Jurado los Dres. Estela Milagros Ferreirós, César Alfredo Vallejos Tressens, Susana Alejandra Fridman y Pablo Américo Lazzatti (titulares); José Alejandro Sudera, Susana Corradetti, Andrés Mastronardi y Horacio Enrique Meincke (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 9 de abril al 13 de abril de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 29 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 14 de mayo de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)) y del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00** hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

**De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes.**

**Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.**

**Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.**

**Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.**

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GRANDE**

## EDICTO

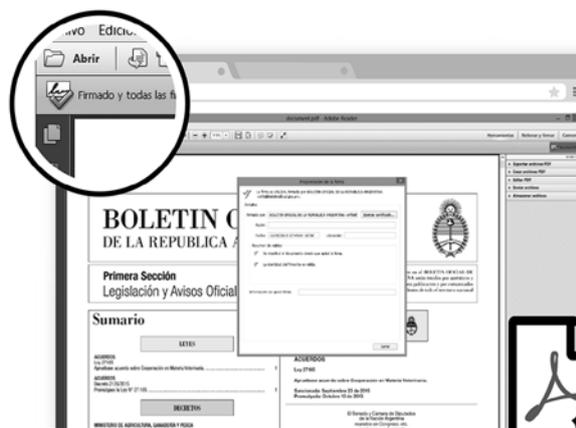
Se notifica al Sr. SANABRIA Guillermo Daniel DNI 30.481.569, que en el sumario contencioso SA49-273-2016/4, tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 970 del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, o indique lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero deberá abonar en el plazo para contestar la vista la suma de \$ 12.640,41 (pesos doce mil seiscientos cuarenta con cuarenta y un centavos) como pago voluntario del mínimo de la multa que correspondiere. Asimismo se hace saber que deberá abonar \$ 4.424,14 (pesos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con catorce centavos) en concepto de tributos, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Daniel Godoy Allende Administrador Aduana de Río Grande sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana Río Grande.

e. 16/03/2018 N° 16651/18 v. 16/03/2018

**BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina**

Miembro Fundador RED BOA

**Firma Digital PDF**[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

| SUMARIO          | CAUSANTE                 | DOCUMENTO  | INFRACCION | MULTA        |
|------------------|--------------------------|------------|------------|--------------|
| 010-SC-5-2018/6  | GOMEZ ELIAS EMMANUEL     | 29.760.852 | 986/987    | \$ 30.996,65 |
| 010-SC-12-2018/4 | CORDOBA JUAN CARLOS      | 21.095.222 | 986/987    | \$ 58.030,17 |
| 010-SC-3-2018/4  | LOPEZ ROBINSON ROLANDO   | 34.227.495 | 986/987    | \$ 45.430,30 |
| 010-SC-11-2018/6 | VERA ENZO EMANUEL        | 36.338.415 | 987        | \$ 21.170,45 |
| 010-SC-16-2018/2 | PALLARES WALTER MARCELO  | 24.470.616 | 986/987    | \$ 32.502,72 |
| 010-SC-21-2018/4 | VARGAS NELSON LEONARDO   | 34.830.606 | 986/987    | \$ 46.739,19 |
| 010-SC-6-2018/4  | LEGUIZAMON OSCAR         | 16.954.207 | 986/987    | \$ 41.306,06 |
| 010-SC-15-2018/4 | GONZALEZ CARLOS JEREMIAS | 33.995.401 | 987        | \$ 71.125,36 |
| 010-SC-7-2018/2  | ACOSTA CHAMPOÑAN MARIANO | 94.142.198 | 986        | \$ 78.732,41 |
| 010-SC-18-2018/9 | PEREZ MARTIN DAVID       | 30.434.464 | 986/987    | \$ 62.009,10 |

BARRANQUERAS, 15 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 16/03/2018 N° 16639/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). FDO.: SR. SERGIO E. MANSUR – ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

| SUMARIO           | CAUSANTE             | DOCUMENTO  | INFRACCION | MULTA        |
|-------------------|----------------------|------------|------------|--------------|
| 010-SC-109-2017/2 | SZOROCH WALTER RAMON | 23.088.997 | 986/987    | \$486.859,80 |
| 010-SC-83-2017/7  | TORRES OSVALDO       | 30.207.914 | 986/987    | \$213.385,70 |
| 010-SC-77-2017/1  | NUÑEZ WALTER RUBEN   | 35.079.230 | 985        | \$21.062,62  |

BARRANQUERAS, 15 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 16/03/2018 N° 16640/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR ADUANA DE BARRANQUERAS.-

| SIGEA N°         | DN-10      | INTERESADO                | DOCUMENTO  | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA     |
|------------------|------------|---------------------------|------------|----------------------------------|
| 17774-613-2017   | 778-2017/4 | MORICCA JOSE DOMINGO      | 12.944.594 | CALZADOS TIPO SAPITOS VARIOS     |
| 17774-445-2016   | 621-2016/5 | ESCOBAR MARTA ELIZABETH   | 29.509.426 | CIGARRILLOS, ZAPATILLAS, ETC.    |
| 17774-455-2017   | 501-2017/9 | AQUINO FAUSTINO MATIAS    | 35.469.204 | CAMPERAS                         |
| 17774-592-2017   | 691-2017/K | GILL GODOY YOLANDA        | 94.531.523 | SANDALIAS                        |
| 17774-595-2017   | 694-2017/K | GAMARRA LIDIO LEON        | 33.291.260 | SUECOS VARIOS                    |
| 12246-635-2017/4 | 658-2017/K | RODAS DE agüero BARBARA   | 95.458.794 | CIGARRILLOS                      |
| 12246-283-2017   | 445-2017/5 | LUCERO MARIA MANUELA      | 11.392.387 | CIGARRILLOS, MANTAS, ETC         |
| 17774-631-2017   | 807-2017/1 | CACERES GRISELDA CAROLINA | 31.933.486 | CALZADOS, PARLANTES, ETC.        |
| 17774-374-2017   | 378-2017/6 | FATORREL DAVID ALEJANDRO  | 26.384.188 | AUTOESTEREO, CALEFACTOR, ETC.    |
| 12246-487-2017/3 | 794-2017/8 | BECKER JESSICA AYELEN     | 37.323.857 | MEDIAS, TAZAS DE PORCELANA, ETC. |
| 17774-619-2017   | 784-2017/K | IZQUIERDO NATALIA NOEMI   | 30.422.282 | BILLETERAS, CARTERAS, ETC.       |
| 17774-607-2017   | 772-2017/K | MEDIN MABEL               | 23.382.699 | CIGARRILLOS                      |

BARRANQUERAS, 15 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 16/03/2018 N° 16641/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

| SIGEA N°       | DN10-N°    | INTERESADO             | DNI N°      | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA     |
|----------------|------------|------------------------|-------------|----------------------------------|
| 17774-2-2017   | 3-2017/0   | GUIA N° 2290-00050031  | DESCONOCIDO | ENCHUFES, CABLES USB, ETC.       |
| 17774-48-2017  | 59-2017/K  | N/N                    | DESCONOCIDO | ZAPATILLAS, OJOTAS, ETC.         |
| 17774-54-2016  | 132-2016/0 | GUIA N° 11813/4494     | DESCONOCIDO | TOCA DISCO, CD'S ORIGINALES, ETC |
| 17774-54-2017  | 65-2017/5  | N/N                    | DESCONOCIDO | CALZADOS, BOXERS, ETC.           |
| 17774-69-2017  | 80-2017/0  | GUIA N° X-802-1776     | DESCONOCIDO | CAMPERAS, REMERAS, ETC.          |
| 17774-146-2016 | 248-2016/5 | GUIA N° 0003428        | DESCONOCIDO | JUGUETES, PEGAMENTOS, ETC.       |
| 17774-154-2016 | 256-2016/7 | GUIA N° R0802-00001125 | DESCONOCIDO | BALANZAS DIGITALES               |

| SIGEA N°          | DN10-N°    | INTERESADO                 | DNI N°      | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA |
|-------------------|------------|----------------------------|-------------|------------------------------|
| 17774-175-2015    | 379-2015/8 | N/N                        | DESCONOCIDO | PROYECTORES DIGITALES LED    |
| 17774-175-2016/40 | 324-2016/5 | GUIA N° 0328B00000         | DESCONOCIDO | LLANTAS SPEEDLINE            |
| 17774-268-2017    | 273-2017/7 | GUIA N° 00008538           | DESCONOCIDO | FOCOS, ETC.                  |
| 17774-278-2017    | 283-2017/5 | GUIA N° 11813/4496         | DESCONOCIDO | JUGUETES VARIOS              |
| 17774-581-2017    | 680-2017/3 | GUIA N° 5026               | DESCONOCIDO | BOMBACHAS, CALZADOS, ETC.    |
| 17774-586-2017    | 685-2017/K | GUIA N° 00056418           | DESCONOCIDO | ZAPATOS PARA DAMAS.          |
| 14536-10-2015/11  | 497-2015/6 | GUIA N° R-0009-00040269    | DESCONOCIDO | CELULARES, CARGADORES, ETC.  |
| 14536-29-2015     | 722-2015/2 | GUIA N° 180820000003469575 | DESCONOCIDO | CELULAR                      |
| 17774-545-2017    | 619-2017/K | N/N                        | DESCONOCIDO | CIGARRILLOS                  |
| 17774-546-2017    | 620-2017/5 | N/N                        | DESCONOCIDO | CIGARRILLOS                  |
| 17774-601-2017    | 766-2017/K | N/N                        | DESCONOCIDO | CIGARRILLOS                  |
| 17774-550-2017    | 625-2017/5 | N/N                        | DESCONOCIDO | INODORO CERAMICO, ETC.       |
| 12251-164-2015    | 156-2015/0 | N/N                        | DESCONOCIDO | CIGARRILLOS                  |
| 17774-390-2016    | 565-2016/1 | GUIA N° 0007-00024277      | DESCONOCIDO | CARGADORES P/CEL, ETC.       |
| 17774-175-2016/6  | 290-2016/0 | GUIA N° FD/B00024609       | DESCONOCIDO | MAQUILLAJES, CAMPERAS, ETC.  |

BARRANQUERAS, 15 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 16/03/2018 N° 16642/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

| SIGEA N°         | DN10-N°    | INTERESADO                  | DNI N°      | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA      |
|------------------|------------|-----------------------------|-------------|-----------------------------------|
| 17774-236-2016   | 394-2016/1 | GUIA N° FD/B 00286614       | DESCONOCIDO | JUGUETES, MAQUILLAJES, ETC.       |
| 17774-240-2016   | 398-2016/K | GUIA N° A-401-3230          | DESCONOCIDO | CALZADOS VARIOS, CAMPERAS, ETC.   |
| 17774-234-2016   | 392-2016/5 | GUIA N° YAE 1569467         | DESCONOCIDO | ROPAS VARIAS PARA NIÑOS           |
| 17774-269-2016   | 427-2016/7 | GUIA N° 33172-22925         | DESCONOCIDO | MEMORIAS SD, TAPADO, ETC.         |
| 17774-167-2016   | 273-2016/9 | GUIA N° R-0526-00000204     | DESCONOCIDO | ANTENAS, CELULARES, ETC.          |
| 17774-250-2016   | 408-2016/9 | SIN NUMERO DE GUIA          | DESCONOCIDO | CINTA METRICA, TORNILLOS, ETC.    |
| 17774-150-2016   | 252-2016/5 | GUIA N° FD/B-000-25520      | DESCONOCIDO | REPUESTO P/MOTOS, ETC.            |
| 17774-7-2017     | 8-2017/0   | GUIA N° 2290-00053025       | DESCONOCIDO | CELULARES                         |
| 17774-6-2017     | 7-2017/2   | GUIA N° 128-B-4126          | DESCONOCIDO | BODY INFANTILES, PANTALONES, ETC. |
| 12246-415-2017/6 | 473-2017/3 | GUIA N° 1808200000004566813 | DESCONOCIDO | FRASCOS CON PASTILLAS             |
| 17774-206-2017   | 211-2017/2 | GUIA N° 11813/4509          | DESCONOCIDO | DRONE                             |
| 17774-209-2017   | 214-2017/7 | GUIA N° 11813/4636          | DESCONOCIDO | EQUIPOS DE SONIDOS                |
| 17774-211-2017   | 216-2017/2 | GUIA N° 009-33912           | DESCONOCIDO | EQUIPOS DE SONIDOS                |
| 17774-267-2017   | 272-2017/9 | GUIA N° 00025712            | DESCONOCIDO | STICKERS                          |
| 17774-277-2017   | 282-2017/7 | GUIA N° 0266-0000-5380      | DESCONOCIDO | JUGUETES VARIOS                   |

BARRANQUERAS, 15 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 16/03/2018 N° 16643/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

| SIGEA N°       | DN10-N°    | INTERESADO                      | DNI N°      | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA      |
|----------------|------------|---------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| 17774-381-2017 | 384-2017/1 | GUIA N° 0001-00000095           | DESCONOCIDO | CALZAS PARA HOMBRES               |
| 17774-386-2017 | 389-2017/8 | GUIA N° 0001-00000099           | DESCONOCIDO | CALZAS PARA HOMBRES               |
| 17774-493-2017 | 553-2017/5 | GUIA N° 000200001878            | DESCONOCIDO | ROLLOS FILMS P/ VENTANAS          |
| 17774-499-2017 | 564-2017/1 | GUIA N° 0001-00000101           | DESCONOCIDO | CALZAS PARA HOMBRES               |
| 17774-585-2017 | 684-2017/6 | GUIA N° 2293-B-30272            | DESCONOCIDO | GUANTES, CAMPERAS, ETC.           |
| 17774-197-2017 | 202-2017/2 | GUIA N° 229000056610            | DESCONOCIDO | BASTONES PARA SELFIES             |
| 17774-109-2017 | 118-2017/0 | GUIA N° 11813/4495              | DESCONOCIDO | NOTEBOOK                          |
| 17773-71-2017  | 523-2017/0 | GUIA N° 0001-00000091           | DESCONOCIDO | BOMBACHAS VARIAS                  |
| 17773-75-2017  | 525-2017/7 | GUIAS N° 0001-00000466/00000473 | DESCONOCIDO | BODYS P/NIÑOS, ZAPATILLAS, ETC.   |
| 17773-135-2017 | 449-2017/8 | GUIA N° 7290-B-00015369         | DESCONOCIDO | CALZAS PARA HOMBRES               |
| 17773-137-2017 | 447-2017/1 | GUIA N° 7290-00015385           | DESCONOCIDO | CALZAS PARA DAMAS                 |
| 17774-36-2017  | 47-2017/5  | GUIA N° B009-5740               | DESCONOCIDO | SELLOS, LITERNAS, ETC.            |
| 17774-65-2017  | 76-2017/1  | GUIA N° 2293-B-30084            | DESCONOCIDO | LOGOS DE "VW", ETC.               |
| 17774-73-2017  | 84-2017/3  | N/N                             | DESCONOCIDO | ESTUCHES P/CEL., CAMISIONES, ETC. |

BARRANQUERAS, 15 DE MARZO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 16/03/2018 N° 16644/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE POCITOS**

ASUNTO: Mercaderías p/Afectación Ley 25.60

La División Aduana Pocitos, notifica (art. 1013 inc. h. Ley 22415) que en las actuaciones -detalladas a continuación- recayó Resolución de ARCHIVO (Instrucción General N° 11/2016 DGA), e intima, a los propietarios de la mercadería involucrada, para que dentro de 5 días de la presente publicación, le confieran destinación aduanera permitida previo pago de los tributos pertinentes. Perimido el plazo, se procederá a darle tratamiento bajo las previsiones legales correspondientes.-

| IMPUTADO               | RES     | TRIB        | DENUNCIA    | IMPUTADO                  | RES     | TRIB       |
|------------------------|---------|-------------|-------------|---------------------------|---------|------------|
| SAMBRANA CESPEDES M    | 12/2018 | \$ 4210,69  | 1043-2017/K | AYLLON TRIFUNIA CHURA     | 12/2018 | \$ 3035,55 |
| TEJERINA MARIA CLAUDIA | 12/2018 | \$3297,30   | 1006-2017/1 | ANTEQUERA B DIONISIO      | 12/2018 | \$3545,22  |
| ROMERO LAZARO ISABEL   | 12/2018 | \$2563,90   | 1009-2017/6 | CARMEN ROSA NICASIO       | 12/2018 | \$3205,61  |
| MEDINA C .ESPERANZA    | 12/2018 | \$644,64    | 1014-2017/3 | CARDOZO VERONICA VIRGINIA | 12/2018 | \$2898,95  |
| MARCORITTO C ALBERTO   | 12/2018 | \$1768,20   | 1088-2017/9 | CHAMBY EDWIN              | 12/2018 | \$1768,20  |
| COSSIO GUZMAN MILTON   | 12/2018 | \$839078    | 1070-2017/K | REINO CLAURE VILLA        | 12/2018 | \$2340,30  |
| CHAVEZ CH J. VENANCIO  | 12/2018 | \$5233,72   | 1072-2017/6 | AJNO MAMANI RUTHY         | 12/2018 | \$7343,93  |
| GUTIERREZ CARMEN JUANA | 12/2018 | \$166277    | 1080-2017/8 | CARI MARGARITA            | 12/2018 | \$ 1785,74 |
| ROQUE RAMON            | 12/2018 | \$14980,20  | 1092-2017/2 | ALVARAO APAZA OSVALDO     | 12/2018 | \$15287,82 |
| ROCA LINDA BIRD        | 12/2018 | \$ 6771,33  | 1097-2017/9 | MAZA GABRIEL N WENCESLAO  | 12/2018 | \$6134,24  |
| CACERES CLARA OLGA     | 12/2018 | \$ 18812,24 | 1100-2017/5 | ARCANGEL MARTIN MIGUEL    | 12/2018 | \$ 5567,58 |
| SERRANO OSCAR FELIPE   | 12/2018 | \$10176,87  | 103-2017/8  |                           |         |            |

Maria Mabel Tolaba, Jefe Sección Sumarios, División Aduana Pocitos.

e. 16/03/2018 N° 16428/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE POCITOS**

Prof. Salvador Mazza, 07 MAR 2018

Ref: Donación Ley 25.603.

La División Aduana Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta.

17729-494-2017; 17729-450-2017; 17729-451-2017; 17729-452-2017; 17729-453-2017; 17729-454-2017; 17729-455-2017; 17729-456-2017; 17729-457-2017; 17729-460-2017; 17729-462-2017; 17729-463-2017; 17729-344-2017; 17729-345-2017; 17729-351-2017; 17729-395-2017; 17729-397-2017; 17729-373-2017; 17729-372-2017; 17729-371-2017; 17729-370-2017; 17729-366-2017; 17729-364-2017; 17729-360-2017; 17729-358-2017; 17729-359-2017; 17729-354-2017; 17729-496-2017; 17729-497-2017; 17729-498-2017; 17729-499-2017; 17729-501-2017; 17729-503-2017; 17729-504-2017; 17729-380-2017; 17729-382-2017; 17729-383-2017; 17729-384-2017; 17729-385-2017; 17729-386-2017; 17729-386-2017; 17729-387-2017; 17729-388-2017; 17729-389-2017; 17729-393-2017; 17729-391-2017; 17729-446-2017; 17729-447-2017; 17729-449-2017; 17729- 98-2017; 17729- 99-2017; 17729-337-2017; 17729-100-2017; 17729-101-2017; 17729-102-2017; 17729-127-2017; 17729-400-2017; 17729-357-2017; 17729-356-2017; 17729-355-2017; 17729-500-2017; 17729-413-2017; 17729-490-2017; 17729-392-2017; 17729-488-2017; 17728-1297-2016;

Maria Mabel Tolaba, Jefe Sección Sumarios, División Aduana Pocitos.

e. 16/03/2018 N° 16429/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA**  
**ADUANA DE SAN PEDRO**

EDICTO

San Pedro, 13 de Marzo de 2018.

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso que tramita por ante la División Aduana de San Pedro, en la que se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que presenten sus defensas y ofrezcan prueba por la presunta comisión de la infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415) que más abajo se detalla, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa determinada y el abandono de la mercadería a favor del Estado Nacional (Arts. 930 y 931 del Código Aduanero), atento que la misma es plausible de la pena de comiso; efectuado en tiempo y forma el antecedente no será registrado. Los interesados deberán presentarse en Sede de la División Aduana de San Pedro sita en calle Miguel Porta N°1 de la Ciudad de San Pedro Pcia. Bs. As., en horario administrativo de 8:00 a 16hs.. Fdo. Ing. Agrónomo Walter Germán Kissling, Administrador (Int.) Aduana de San Pedro.

| SUMARIO N°                        | IMPUTADOS  | INFRACCIÓN ART. C.A. | IMPORTE MULTA |
|-----------------------------------|--|----------------------|---------------|
| 060-SC-71-2017/3<br>17215-12-2017 | FRANCO EMIGDIO FIERRO<br>D.N.I. N°33.565.240.097 | 987.                 | \$159.078,00. |
| 060-SC-71-2017/3<br>17215-12-2017 | FACUNDO SIMÓN VILLALBA<br>D.N.I. N°39.398.157    | 987.                 | \$159.078,00. |
| 060-SC-71-2017/3<br>17215-12-2017 | ANGEL SEBASTIAN YEPES<br>D.N.I. N°32.434.787     | 987.                 | \$159.078,00. |
| 060-SC-9-2018/5<br>17215-10-2017  | CLAUDIA MARGARITA CHOQUE<br>D.N.I. N°29.320.488  | 986/987.             | \$93.475,00.  |

| SUMARIO N°                         | IMPUTADOS  | INFRACCIÓN ART. C.A. | IMPORTE MULTA |
|------------------------------------|--|----------------------|---------------|
| 060-SC-10-2018/4<br>17215-11-2017  | TORIBIO MOLLOJA<br>D.N.I. N°92.666.280               | 986/987.             | \$97.399,00.  |
| 060-SC-11-2018/2<br>12631-160-2017 | CANAVIRI FLORES BROBER ABDIAS<br>C.I.BOL N°5.295.605 | 986.                 | \$99.168,00.  |

Walter G. Kissling, Administrador (Int.), Aduana San Pedro.

e. 16/03/2018 N° 16303/18 v. 16/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA**  
**ADUANA DE SAN PEDRO**

San Pedro, 14 de Marzo de 2018.

Por ignorarse el domicilio se cita a los Sres. que abajo se detallan a concurrir a los estrados de esta División Aduana al acto de verificación, clasificación arancelaria y aforo de la mercadería secuestrada (Art. 1094 inc. b C.A. Ley 22.415) que se llevara a cabo el día 03 de Abril de 2018 en la Aduana de San Pedro sita en calle Miguel Porta N°1 de la Ciudad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires (C.P. 2930) por personal de la Sección Inspección Simultánea, para que en su presencia el agente designado proceda a realizar dicho acto, dejando constancia que en caso de no concurrir al mismo se procederá de oficio, perdiendo todo el derecho a reclamo posterior conforme a lo normado por los arts. 241 y 242 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE conforme lo establece el Artículo N°1.012 inc. c), en la forma prevista por el Artículo N°1013 inc. h) del Código Aduanero.

| SIGEA N°       | TITULAR                                 | FECHA Y HORA DE CITACIÓN |
|----------------|---|--------------------------|
| 17215-14-2017  | FELIX ACUÑA QUISPE<br>D.N.I. 95.067.827 | 03/04/2018<br>9:00 HS.   |
| 12631-162-2017 | JUANA SOLIZ VILLCA<br>CIBOL. 2.747.997  | 03/04/2018<br>10:00 HS.  |

Fdo. Ing. Agr. Walter German Kissling, Administrador (Int.) Aduana de San Pedro.

Walter G. Kissling, Administrador (Int.), Aduana San Pedro.

e. 16/03/2018 N° 16305/18 v. 16/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Arveja (*Pisum sativum* L.) de nombre BIATHLON obtenida por SAS FLORIMOND DESPREZ VEUVE ET FILS.

Solicitante: SAS FLORIMOND DESPREZ VEUVE ET FILS

Representante legal: FLORIMOND DESPREZ ARGENTINA S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Sergio Amadeo Venanzi

Fundamentación de novedad:

|                          | BIATHLON | REUSSITE     |
|--------------------------|----------|--------------|
| Altura: Planta a Madurez | 80 cm    | 90 cm        |
| Ramificación primaria    | 1 ó 2    | Más de 2     |
| Color de la Quilla       | Blanco   | Verdoso      |
| Semilla Color primario   | Amarillo | Blanco Crema |

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 16/03/2018 N° 16535/18 v. 16/03/2018

## SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 26 de enero de 2018:

RSG 43/2018 que, modificada por la RSG 124/2018 de fecha 9 de marzo de 2018, cede sin cargo a la Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en las Disposiciones 139/2017 (AD CAMP) y 104/2016 (AD COLO): UNA (1) motocicleta marca Kawasaki, modelo ZX600J, VIN JKAZX600JJA001037; y UNA (1) motocicleta marca Bmw, modelo F650gs Dakar, chasis WB10183A81ZF70180, año 2001 y matrícula AY-3483 (USA). Expedientes: Mare 008: 257U/2014. Acta lote 013: 17/2006.

Jesús Mariano Acevedo, Subsecretario, Subsecretaría Legal y Administrativa, Secretaría General.

e. 16/03/2018 N° 16567/18 v. 16/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-248-APN-SSN#MF - Fecha: 12/03/2018

Visto el Expediente SSN: 22627/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA) CON NÚMERO DE CUIT 30-63459562-3 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/03/2018 N° 16397/18 v. 16/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-257-APN-SSN#MF - Fecha: 12/03/2018

Visto el EX-2017-16708133-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZAS CREADO POR RESOLUCIÓN SSN N° 28268 DE FECHA 26/06/2001 A SERCONFI S.R.L.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 16/03/2018 N° 16423/18 v. 16/03/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA****EDICTO BOLETIN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALBRIEU, Oscar Eduardo (D.N.I. N° 13.176.231), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 09/03/2018

Daniel Castro Zallocco, A/C Div. Aduana Córdoba.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Daniel Castro Zallocco, A/C Div. Aduana Córdoba.

e. 14/03/2018 N° 14973/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor SAMUEL SEEVER (C.U.I.T. N° 2060347984-0) que en el Sumario N° 6330, Expediente N° 100.342/13, caratulado "MDS PHARMA SERVICES ARGENTINA S.A." (luego "INC RESEARCH ARGENTINA S.A." y actual "INC RESEARCH CRO ARGENTINA S.R.L"), mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 60 del 01/02/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 369/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14885/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 737, del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 8 de septiembre de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor MARCELO ADRIAN BAUER (D.N.I. N° 18.658.994) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 285/16 y archivar el Sumario N° 6896, Expediente N° 100.928/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14886/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CARLOS EZCURRA (D.N.I. N° 14.886.236) que en el Sumario N° 5728, Expediente N° 101.150/08, caratulado "BULLRICH Y COMPAÑÍA S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 85 del 16/02/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 202/14. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14888/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora SELENA GALINDO MANSILLA (Cedula de Identidad Peruana N° 25.568.907), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.328/14, Sumario N° 6763, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14890/18 v. 16/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2298/17, 2328/17 y 2292/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS EN GENERAL PARMATUC LTDA (Mat: 21.617) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS COOPROTAXI LTDA (Mat: 20.761) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES JUJEÑAS LTDA (Mat: 21.017) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15641/18 v. 16/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 2840/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS FENACoop COOPERATIVA LTDA (Mat: 15.686) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15642/18 v. 16/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 333/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS MEDICOS DEL COLEGIO MEDICO DE GUALEGUAY (ER 233) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15643/18 v. 16/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 300/18, 302/18 y 264/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA DE OLAVARRIA LTDA (Mat: 25.358), COOPERATIVA DE TRABAJO CERRO CORA AGROPECUARIA ALIMENTARIA LTDA (Mat: 33.059), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PATAGONIA LTDA (Mat: 19.818) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15644/18 v. 16/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 330/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LTDA (Mat: 25.208) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15645/18 v. 16/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 2774/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO PAUNERO LTDA (Mat: 21.117) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15646/18 v. 16/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2177/17, 2317/17, 1707/17, 2189/17, 1483/17, 2294/17, 2309/17, 2321/17, 2346/17, 2332/17, 2333/17, 2291/17, 2439/17, 2226/17, 2283/17, 2688/17, 1698/17, 1770/17, 1750/17 y 1602/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA APICOLA Y CONSUMO EL AIBE LTDA (Mat: 23.025) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCAR LTDA (Mat: 24.878), COOPERATIVA AGROPECUARIA ORGANICA LOMBRICULTURA Y CONSUMO PUNTA DEL MONTE LTDA (Mat: 24.799), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 36.747), COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL SALTA FORESTAL LTDA (Mat: 23.407), ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE RÍO BLANCO LTDA (Mat: 25.216), COOPERATIVA DE TRABAJO JUVENTUD UNIDA LTDA (Mat: 26.153), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 25.682), COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO LTDA (Mat: 25.398), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PICAPIEDRAS LTDA (Mat: 25.489), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LTDA (Mat: 25.690), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO CABAÑA EL REFUGIO LTDA (Mat: 28.525), COOPERATIVA DE TRABAJO ARQTEC LTDA (Mat: 26.364), COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS DEL TUCUMAN LTDA (Mat: 24.286), COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LTDA (Mat: 20.263), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA GRANJERA Y DE VIVIENDA DE CHOELE CHOEL LTDA (Mat: 13.649), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO MELIPAL LTDA (Mat: 9.860), COOPERATIVA DE VIVIENDA NEHUEN LTDA (Mat: 30.265), COOPERATIVA AGRARIA PROVISION CONSUMO VIVIENDA Y CREDITO VILLA REGINA LTDA (Mat: 4.609), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 16.094), todas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/03/2018 N° 15763/18 v. 16/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE JERARQUICOS PETROQUIMICOS (U.J.PE), APROBADO POR RESOLUCION 2018-60-APN-MT

ARTICULO 1.- Se constituye el SINDICATO denominación será: UNION DE JERARQUICOS PETROQUIMICOS, que podrá identificarse con la sigla U.J.PE., como entidad de primer grado, que agrupara a los trabajadores jerárquicos bajo relación de dependencia con empresas petroquímicas que presten sus servicios y/o desarrollen sus actividades, tareas y producciones en Bahía Blanca. Los empleados agrupados en esta organización son los jerárquicos que cumplen la función de mandos intermedios y superiores.

Por otra parte, se encuentran excluidos de nuestra organización sindical, en orden ascendente en la escala jerárquica, los gerentes y directores; mientras que en orden descendente la exclusión comprende a los operarios que no ejercen tareas de mando ni de supervisión, y que son los que ya se encuentran sindicalizados en el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas (SPIQYP).

Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en San Lorenzo 1526 de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2.- La entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

- a. Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.
- b. Representar a los trabajadores referidos en el art. 1° del estatuto, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva, de carácter gremial, laboral o social o gremial ante los organismos públicos o privados cualquiera sea su naturaleza.
- c. Petitionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.
- d. Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.
- e. Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.
- f. Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.
- g. Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.
- h. Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 11°.- Los órganos de la entidad son los siguientes:

- a. Asambleas ordinarias y extraordinarias;
- b. Comisión Directiva;
- c. Comisión Revisora de Cuentas;
- d. Junta Electoral;
- e. Cuerpos de Delegados.

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/03.

ARTICULO 29: El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General.

Secretario Adjunto.

Secretario Gremial

Secretario Tesorero

Secretario de Comunicación

1er. Vocal Titular

2do, Vocal Titular.

Habrán dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

Fdo: Jorge Antonio Farias Canteloro

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 16/03/2018 N° 16686/18 v. 16/03/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA VIVIENDA DE TUCUMAN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. 685/2012

ARTICULO 1.- Con la denominación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA VIVIENDA DE TUCUMAN, cuya sigla será "SITRAVI", se constituye el día 27 del mes de octubre del año 1987 una asociación gremial de primer grado con carácter permanente que agrupa a los obreros, empleados y profesionales del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, con domicilio en calle Muñeca N° 469 de San miguel de Tucumán cuya zona de actuación se extenderá a todo el territorio de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Son propósitos fundamentales del Sindicato de Trabajadores de la Vivienda de Tucumán (SITRAVI):

- a. Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos, profesionales y gremiales de sus afiliados.
- b. Participar en las negociaciones colectivas de trabajo, defender las conquistas obtenidas, propiciar la ampliación y progreso de la legislación social y laboral y vigilar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.
- c. Asegurar la educación general y la formación profesional de los obreros y empleados.
- d. Procurar la participación en la elaboración de los estatutos y reglamentaciones de aplicación para los empleados públicos.
- e. Generar condiciones objetivas para el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias, a través del acceso a la vivienda propia, el descanso, el esparcimiento, la elevación social, cultural, intelectual y física.
- f. Fomentar los principios solidarios entre los asociados, a través de cooperativas y/o mutuales que encausen el esfuerzo mancomunado para el logro de superiores objetivos materiales.
- g. Administrar sus propias obras sociales, o las entidades creadas o a crearse que tengan como objeto la provisión de servicios sociales, asistenciales, farmacéuticos, turísticos para los asociados y sus familiares.

ARTICULO 9°.- La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta Veintiseis (26) miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos:

- a. Un Secretario General,
- b. Un Secretario Adjunto,
- c. Un Secretario Gremial,
- d. Un Sub Secretario Gremial,
- e. Un Secretario de Actas,
- f. Un Secretario de Prensa y Propaganda,
- g. Un sub secretario de Prensa y Propaganda,
- h. Un Secretario de Finanza,

- i. Un Pro – Secretario de Finanza,
- j. Un Secretario de igualdad de Género y Condición,
- k. Un Sub Secretario de igualdad de Género y Condición,
- l. Un Secretario de Deporte y Recreación,
- m. Un Sub Secretario de Deporte y Recreación,
- n. Un Secretario de Cultura y Capacitación,
- ñ) Un Sub Secretario de Cultura y Capacitación,
- o) Un Secretario de Acción Social,
- p) Un Secretario de Relaciones Institucionales,
- q) Un Sub Secretario de Relaciones Institucionales,
- r) Un Secretario de Higiene y Seguridad,
- s) Un sub Secretario de Higiene y Seguridad,
- t) Un Secretario de Turismo,
- u) Un Sub Secretario de Turismo,
- v) Cuatro Vocales Titulares

Habrá además cuatro (4) vocales Suplentes que solo integrara la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimientos, o impedimentos de sus titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos, salvo el Secretario General que no podrá ser reelegido. En todos los casos se deberán respetar las pautas que sobre la representación femenina en los cargos electivos y representativos, establece la ley N° 25674 y el artículo 2° del decreto reglamentario 514/2003.

Fdo: Jorge Antonio Farias Canteloro

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 16/03/2018 N° 16687/18 v. 16/03/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN PEDRO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E Y S.S. N° 800/15

ARTICULO 1.- A los catorce días del mes de diciembre de 2.009, se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN PEDRO como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores que presten servicios bajo relación de dependencia con la Municipalidad de SAN PEDRO. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende el Partido de San Pedro siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en Balcarce 66 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2.- La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

- a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.
- b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.
- c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismos nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.
- d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.
- e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

- f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.
- g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.
- h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 11.- Los órganos de la entidad son los siguientes:

- a) Asambleas ordinarias y extraordinarias;
- b) Comisión Directiva;
- c) Comisión Revisora de Cuentas;
- d) Junta Electoral;
- e) Cuerpo de delegados.

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/03.

ARTICULO 29.- El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos:

- Secretario General;
- Secretario Adjunto;
- Secretario de Organización;
- Secretario de Asuntos Laborales;
- Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración;
- Secretario de Acción Social;
- Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión;
- 2 vocales titulares.

Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará DOS (2) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

Fdo: Jorge Antonio Farias Canteloro.

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 16/03/2018 N° 16698/18 v. 16/03/2018



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina